	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 1 de 116

INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA  
**LA TEBAIDA - QUINDÍO**




PACTO DE CONVIVENCIA  
2024

Página Web: [www.institutotebaida.edu.co](http://www.institutotebaida.edu.co) Correo Electrónico: [info@institutotebaida.edu.co](mailto:info@institutotebaida.edu.co)

Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133

La Tebaida - Quindío.

**“FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA”**

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 2 de 116

## HORIZONTE INSTITUCIONAL

El horizonte institucional de la Institución Educativa Instituto Tebaida orienta a la comunidad educativa sobre los ideales y metas que se propone la educación en el Instituto Tebaida.

### MISIÓN

Formar ciudadanos éticos, autónomos, democráticos, reflexivos, críticos y propositivos con proyección social en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media técnica con especialidad en informática y media académica, educación presencial para adultos por ciclos lectivos especiales, en horario nocturno y sabatino, con conocimientos básicos en diferentes áreas. Desde el enfoque de la Pedagogía Conceptual, para desarrollar la inteligencia emocional y hacer de los estudiantes personas más capaces de enfrentar la realidad social y el mundo que los rodea (conocer-saber-hacer).

### VISIÓN

El Instituto Tebaida proyecta para el año 2025, como referente en la oferta y prestación del servicio educativo de calidad, la formación de bachilleres técnicos en sistemas y académicos con énfasis acordes a proyecciones del mercado (según convenios con instituciones de la región); para contribuir en la formación integral de estudiantes, como agentes de cambio con sentido crítico en su contexto social; desde un entorno eco dinamizador, para la interacción de los educandos.

## IDENTIDAD INSTITUCIONAL


La identidad de la Institución Educativa Instituto Tebaida se concreta en unos símbolos que expresan la filosofía de la Institución, los ideales, el Proyecto Educativo Institucional, los valores y los principios.

Página Web: [www.institutotebaida.edu.co](http://www.institutotebaida.edu.co) Correo Electrónico: [info@institutotebaida.edu.co](mailto:info@institutotebaida.edu.co)

Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133

La Tebaida - Quindío.

**“FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA”**

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 3 de 116

### ESCUDO



**ANTORCHA:** Significa la Luz emanada por nuestros educandos.

**LIBRO:** Conocimiento que comparte la educación.


### BANDERA



**VERDE:** Esperanza en una juventud direccionada desde los principios Institucionales, para la construcción de una sociedad más coherente, enriquecida en valores frente a un mundo globalizante.

**BLANCO:** Pulcritud en el accionar cotidiano de cada persona que integra nuestra comunidad educativa, en un marco de construcción para la Paz.

**VINOTINTO:** Expresión de experiencia y madurez que permite orientar a una juventud que se direcciona para convertirse en ciudadanos respetuosos de los derechos y deberes constitucionales.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 4 de 116

## HIMNO INSTITUCIONAL

INSTITUTO, INSTITUTO TEBAIDA  
 BELLO FARO DE CIENCIA Y AMOR  
 INSTITUTO, INSTITUTO TEBAIDA  
 RECIA HUELLA DE CLARA MISIÓN.


VAMOS SIEMPRE IRRADIANDO CULTURA  
 CON LA META DE UN MUNDO MEJOR  
 PARA QUIENES SE ESMERAN Y ESTUDIAN  
 SIN DEJAR DECAER SU EMOCIÓN.

EN TUS AULAS SE TEJEN ANHELOS  
 SE TRABAJA CON FE Y DEVOCIÓN  
 SE CONSTRUYEN CON TINO LAS VIDAS  
 QUE MAÑANA HONRARÁN LA NACIÓN.

## CORO

INSTITUTO, INSTITUTO TEBAIDA  
 BELLO FARO DE CIENCIA Y AMOR  
 INSTITUTO, INSTITUTO TEBAIDA  
 RECIA HUELLA DE CLARA MISIÓN.

NOS ENTREGAS CONSIGNAS SINCERAS  
 DE RESPETO, PROGRESO Y VALOR  
 PARA ABRIR LOS CAMINOS QUE UN DIA  
 NOS DEPAREN GRANDEZA Y TESÓN.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 5 de 116

SI TU DULCE CONSIGNA ES LA VIDA  
TU NOS DAS LA TOTAL FORMACIÓN  
PARA HACER QUE LA PATRIA NOS BRINDE  
HORIZONTES DE BASTA VISIÓN

CORO

INSTITUTO, INSTITUTO TEBAIDA  
BELLO FARO DE CIENCIA Y AMOR  
INSTITUTO, INSTITUTO TEBAIDA  
RECIA HUELLA DE CLARA MISIÓN.

**Letra:** Alfonso Osorio Carvajal


**Música:** Juan José Ramírez G.

**El Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Tebaida en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones de educación pública y privadas “se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 6 de 116

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo directivo la adopción del Manual de convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que el Código de la infancia y la Adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos del 42 al 45;

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el Sistema de Evaluación;


Que el Decreto 2247 de septiembre de 1997, establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Que mediante Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, se ha expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación;

Que la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 establecen la creación e implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;

Que el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, establece como obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, la de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar;

Que la convivencia, resulta un valor fundamental para que la vida individual y social se desarrolle en las mejores condiciones en el seno de la comunidad educativa;


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 7 de 116

Que se debe tener una democracia participativa entre todos los miembros de la comunidad educativa, pues el artículo 1 de la Constitución Política señala que Colombia es una República Democrática y el artículo 31 de la ley 1098 de 1996 establece que, para el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en el Código de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar en la vida y actividades de las instituciones educativas a las que pertenecen;

Que la institución educativa Instituto Tebaida debe salvaguardar en todo momento sus principios, carisma, políticas, metas y propósitos en beneficio de la comunidad educativa en general; por lo tanto, quien no discrepe de las orientaciones y filosofía de la institución, debe respetarlos y acatarlos o buscar otro establecimiento educativo que se identifique con sus preferencias, creencias y conducta. en este sentido, la jurisprudencia Constitucional ha aceptado que los educandos y los padres de familia o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando el Manual de Convivencia y el sometimiento a sus normas (Corte Constitucional Sentencia C-866 de 2001 del 15 de agosto del 2001);

Qué son las normas libremente aceptadas por las comunidades educativas, como reguladoras de la libertad humana y garantes de la paz social, las que permiten el oportuno cumplimiento de los deberes y la eficacia de los derechos de todas las personas, así como el buen desenvolvimiento de los integrantes de cada uno de los establecimientos educativos y el constante mejoramiento institucional.

Que el manual de convivencia, como norma de autorregulación de la comunidad educativa se deriva de la Autonomía institucional establecida en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, y sus normas están concebidas en el marco del respeto por la legislación nacional y los referentes establecidos en la jurisprudencia constitucional colombiana.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 8 de 116

Que la Ley 1732 de septiembre 1 de 2014 y su Decreto reglamentario 1038 de 2015, establecen la obligatoriedad de la cátedra de la paz en las Instituciones educativas.

Que la Resolución 0777 de junio 2 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los “Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”;

Que según lo señalado en el artículo 6 de la ley 115 de 1994 y en el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa debe participar en la dirección de los establecimientos educativos. La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben y pueden participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo;

Que, en la reunión del Consejo Directivo realizada el día 18 de enero de 2024, acta N° 001 fueron aprobados los ajustes del Manual de Convivencia que entrará en vigor a partir del 22 de enero de 2024.


### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar los ajustes al presente Manual de convivencia, aprobados por el Consejo Directivo, acta No. 001 de enero de 2024.

**Artículo 2.** Dar a conocer el presente Manual de convivencia a toda la Comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento con los ajustes realizados.

**Artículo 3.** Determinar que el presente Manual de convivencia regirá a partir del 22 de enero de 2023.



	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 9 de 116

**Artículo 4.** Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.


Dada en La Tebaida, a los 19 días del mes enero de 2024

Dado lo anterior, se proclama el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución Educativa, el cual todos deben esforzarse por alcanzar, a fin de que la convivencia civilizada llegue a ser auténticamente solidaria y comunitaria y prepare hombres y mujeres capaces de ser ciudadanos íntegros, libres y autónomos, competentes intelectualmente, con relaciones interpersonales satisfactorias y con la capacidad para edificar una mejor sociedad fundada en el respeto, la justicia y la fraternidad.

## TITULO I FUNDAMENTOS

### CAPÍTULO I **PRESENTACIÓN**

Para la Institución Educativa Instituto Tebaida cobra especial importancia el favorecer en los estudiantes el desarrollo de su autonomía y autocontrol para lograr así formar personas capaces de autogobernarse, de autorregularse y de mantener un clima de sana convivencia. Igualmente, el orden, el respeto, la aceptación de la diferencia y la diversidad, así como el cumplimiento de las responsabilidades, son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad e indispensables para desenvolverse armónicamente en la relación con los demás.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 10 de 116

Para una educación de calidad, como la que se propone el colegio, el Manual de Convivencia es guía para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa. Este Manual debe percibirse como un instrumento preventivo, conciliador y de formación que ofrece a los estudiantes la oportunidad de ejercer autocontrol y autodisciplina de igual forma, brinda la oportunidad de educar en la responsabilidad y toma de decisiones.

**Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia.** Son objetivos del presente Manual de convivencia los siguientes:

1. Promover el sentido de pertenencia al colegio, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.
2. Guiar, orientar y regular el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa;
3. Fomentar en los estudiantes la autonomía a través del autocontrol y la autodisciplina, para desarrollarse como personas responsables de sus actos.
4. Facilitar la comunicación entre los estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Servir de instrumento de conciliación y de orientación identificando nuevas formas y alternativas para promover, incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.
6. Fortalecer las acciones pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

**Artículo 3. Personas titulares de derechos y ámbito de aplicación.** Para todos los efectos de este Manual de convivencia son sujetos titulares de derechos y obligaciones, todos los miembros de la comunidad educativa que estén vinculados legal, directa o indirectamente a la Institución tales

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 11 de 116

como: directivos, personal docente, administrativo y de apoyo, estudiantes, padres de familia y/o acudientes y egresados.


## CAPÍTULO II MARCO LEGAL

**Artículo 4. Declaración universal de los derechos humanos.** El colegio declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos conforme a lo expresado en la Constitución Política.

**Artículo 5. Declaración de los derechos del niño.** Se incluyen en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los Derechos del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo a lo expresado para los efectos en la Constitución Política.


**Artículo 6. Constitución Política.** Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Manual son:

- Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.
- Artículo 2. El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
- Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 12 de 116

legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Artículo 33. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. También tiene derecho a no declarar contra sí mismo ni contra cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El sindicado que se encuentre privado de la libertad tiene derecho a un tratamiento digno.
- Artículo 41. Fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana.
- Artículo 43. La mujer y la familia son protegidas. El Estado garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer y del hombre. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado brindará atención y protección integral a la mujer en estado de embarazo que esté afectada por alguna enfermedad física o psíquica que ponga en peligro su salud, en los términos que establezca la ley.
- Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 13 de 116

laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Artículo 68 El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 70 El Estado tiene el deber de promover la democratización del acceso a la cultura, estimular la creación artística y la inversión de los recursos para la cultura. El Estado garantiza el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural de la comunidad, disfrutar de las artes y acceder a los bienes y servicios culturales que el Estado debe fomentar. La propiedad intelectual es inviolable. Se garantiza el derecho a la propiedad intelectual. La ley establecerá la forma de protegerla y los requisitos para su adquisición y goce.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 14 de 116

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

**Artículo 7. Ley 30 de 1986.** Fundamento especial de este Manual de Convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

**Artículo 8. Ley General de Educación.** La Ley 115 de febrero 8 de 1994, Ley General de la Educación, inicia un camino nuevo y positivo en el proceso educativo, por tal razón, con la debida sujeción a la Ley que la Institución pregona, defiende y enseña, fundamenta este Manual en todo su articulado y especialmente en los siguientes:

- Artículo 5. Apoyado en el Artículo 67 de la Constitución Política, presenta con claridad los 13 fines...”
- Artículo 6. Este artículo se apoya en el Artículo 63 de la Constitución Política y presenta con claridad, la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.
- Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora de la Institución en la formación integral; por esto, la familia ha de comprometerse en la continuidad y conservación del ambiente educativo en el hogar.
- Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.
- Artículo 25. Establece la necesidad de promover en la Institución, la formación ética y moral a través del currículo.
- Artículo 91. Concibe al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 15 de 116

Artículo 92. Expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no solo potencie su formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido.

Artículo 95. Determina la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con la Institución Educativa.

Artículo 96. Establece las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que debe ser considerado con precisión en el Manual de Convivencia.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del Servicio Social del Estudiante.


**Artículo 9. Ley 124 de febrero 15 de 1994.** Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 10. Decreto 1108 de mayo 31 de 1994.** Fundamento especial de este Manual de Convivencia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Artículo 11 Decreto 1075 de 2015. Reglamento o manual de convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

**Artículo 12. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.** Regula la organización, el nivel, el ciclo y el número de grados de la educación básica en Colombia, según la Ley 115 de 1994. El Decreto establece las obligaciones de los padres, la familia y el Estado, así como las responsabilidades de los establecimientos educativos y las sanciones por la educación obligatoria.

**Artículo 13. Decreto 1850 de 2002: Servicio de Orientación escolar.** En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>16</b> de <b>116</b>

de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a: a). La toma de decisiones personales; b). La identificación de aptitudes e intereses; c). La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; d). La participación en la vida académica, social y comunitaria; e). El desarrollo de valores, y f). Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.


**Artículo 14. Ley 599 de julio 24 de 2000.** Código Penal Colombiano, libro II, de los delitos en particular.

**Artículo 15. Decreto 1286 de abril 27 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento del proceso educativo en los establecimientos oficiales y privados, además, se adoptan otras disposiciones.

**Artículo 16. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.** Código de la infancia y de la adolescencia. Norma que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este contexto, son parte del presente Manual los siguientes apartados del mencionado Código:

- Libro I: La protección Integral.
- Título I: Disposiciones generales;
- Capítulo I. Principios y definiciones.
- Capítulo II. Derechos y libertades.
- Título II: Garantía de derechos y prevención.
- Capítulo I: Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.
- Artículo 10. Corresponsabilidad
- Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades
- Artículo 19 Derecho a la rehabilitación y resocialización



	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 17 de 116

Artículo 26. Derecho al debido proceso

Artículo 28 Derecho a la educación

Artículo 39 Obligaciones de la familia

Artículo 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 42. Obligaciones de las Instituciones Educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones educativas:

Numeral 5: Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Numeral 6: Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.


Numeral 9: Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Numeral 10: Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de las sanciones crueles, humillantes y degradantes.

**Artículo 17. Ley 1146 de julio 10 de 2007.** Por el cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**Artículo 18. Ley 1266 de diciembre 31 de 2008.** Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenidas en bases de datos personales, en especial, la financiera, crediticia, comercial de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>18</b> de <b>116</b>

**Artículo 19. Guía No 34 Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento (2008)**, que establece las directrices para el mejoramiento progresivo de las instituciones educativas.

**Artículo 20. Ley 1335 de julio 21 de 2009.** Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.


**Artículo 21. Ley 1336 de julio 21 de 2009.** Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de agosto 3 de 2001: de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 22. Decreto 120 de enero 21 de 2010.** Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.

**Artículo 23. Decreto 860 de marzo 16 de 2010.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

**Artículo 24. Ley 1453 de junio 24 de 2011.** Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

**Artículo 25. Ley 1581 de octubre 17 de 2012.** Ley estatutaria, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 19 de 116

**Artículo 26. Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.


**Artículo 27. Decreto 1377 de junio 27 de 2013.** Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012.

**Artículo 28. Ley 1620 de marzo 15 de 2013.** Presenta las directrices establecidas en la ley sobre la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

**Artículo 29. Decreto 1470 de julio 12 de 2013.** Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años. Artículos 21,22, 23 y 24. Plan de apoyo emocional.

**Artículo 30. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.** Mediante el cual se brindan las herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**Artículo 31. Guía No. 49.** Guías pedagógicas para la convivencia escolar de 20 de marzo de 2014. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013 (MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Manual de Convivencia para potenciar la convivencia escolar.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>20</b> de <b>116</b>

**Artículo 32. Ley 1732 de septiembre 1 de 2014, Decreto 1038 de mayo 25 de 2015.** Por medio de las cuales se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país y su reglamentación.

**Artículo 33. Directiva Ministerial 55 de 18 de diciembre de 2014.** Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.


**Artículo 34. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 - Ministerio de Educación Nacional.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

**Artículo 35. Ley 1801 de julio 29 de 2016. Código de Policía.** Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia. Artículo 36. Ley 1804 de agosto 2 de 2016. Por la cual se establece la “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre” y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 36. Jurisprudencia Constitucional.** Son fundamento especial de este Manual de convivencia en su integridad, las sentencias y todas las demás normas y sentencias que sean concordantes con las mismas, entre otras.

**Artículo 37. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. (Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas. Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso).

**Artículo 38. Decreto 753 de 2019 que reglamenta la ley 1918 de 2018.** Registro único de ofensores sexuales: El objetivo es llevar una base de datos de todas las personas condenadas por delitos sexuales contra menores de edad, debido a que dichas personas se encuentran inhabilitadas para

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 21 de 116

laborar en cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con los menores de edad.


**Artículo 39. Directiva 01 de 6 de febrero de 2018.** Orientaciones para prevenir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes, especialmente víctimas del conflicto armado interno.

**Artículo 40. El Decreto 1075 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en Colombia.** Se establecen las normas y regulaciones para el sector educativo en Colombia. incluyendo, el Decreto 83 de 2015 donde se establecen las normas para la atención educativa especializada en Colombia. Este decreto define las barreras para el aprendizaje y la participación, y establece que los estudiantes que experimentan estas barreras tienen derecho a recibir apoyo y recursos adicionales para asegurar su aprendizaje escolar

**Artículo 41. Ley 2000 de noviembre 14 de 2019.** Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 42. Ley 2025 de 23 julio de 2020.** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 43. Directiva del Ministerio de Educación No. 01 de 4 de marzo de 2022.** Con fundamento en los establecido en la ley 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, compilados en el decreto 1075 de 2015, se identificada como acción de prevención el desarrollo e

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>22</b> de <b>116</b>

implementación de la Educación Integral para la Sexualidad como marco de derechos, teniendo en cuenta el contexto, la edad y la participación de la comunidad educativa.


**Artículo 44. Ley 2216 de junio 23 de 2022.** Emitida por el Congreso de Colombia. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

**Artículo 45. Circular No 19 de julio 25 de 2022.** Orientaciones para la Gestión Integral del Riesgo Escolar. Esta Circular contribuye a la formación de prácticas para identificar, planear, implementar y monitorear los procesos en la gestión integral de riesgos en los ambientes escolares de cara a reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia en las comunidades educativas mediante la generación de conocimiento, planeación, ejecución de acciones promotoras de ambientes educativos seguros, protectores y promotores del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades educativas.

**Artículo 46. Decreto No. 1411 de julio 29 de 2022. Emitida por el Ministerio de Educación Nacional.** Por medio de la cual se establecen las condiciones para que todos los servicios de educación inicial del país se brinden en el marco de la atención integral y garanticen un servicio de calidad, centrado en la promoción del desarrollo de los niños y niñas menores de 6 años.

**Artículo 47. Ley 1918 de 2018.** Verificación del registro por parte de las entidades públicas y privadas de los antecedentes por delitos sexuales de las personas que ejerzan cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 48. Decreto 753 de 2019.** Por medio del cual se reglamenta la ley 1918 de 2018 por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 23 de 116

**Artículo 49. Concepto 1223229 de 2022.** Expedido por el Ministerio de Educación sobre el uso de teléfonos celulares en los manuales de convivencia.


**Artículo 50. Sentencia T-612/92 Corte Constitucional** (*derecho a la educación, gratuidad y los títulos obtenidos*).

**Artículo 51. Sentencia T-402/92 Corte Constitucional** (*La conducta de castigar a un niño impidiéndole ejercer su libertad de expresión y someterlo a la burla de sus compañeros es contraria a la dignidad humana y constituye un trato degradante en los términos del artículo 12 de la Constitución*).

**Artículo 52. Sentencia T-460/92 Corte Constitucional** (*Falta del Debido Proceso*).

**Artículo 53. Sentencia T-341/93 Corte Constitucional** (*Acción de tutela interpuesta por un menor o cualquier ciudadano - Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.*).

**Artículo 54. Sentencia T-386/94 Corte Constitucional** (*Importancia Derechos Constitucionales - reglamentos internos de la institución deben velar por derechos constitucionales*).

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 24 de 116

**Artículo 55. Sentencia T-569/94 Corte Constitucional** (*La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado Pacto de convivencia como contrato - cumplimiento -libre desarrollo de la personalidad, pero cumpliendo el contrato*).

**Artículo 56. Sentencia T-235/97 Corte Constitucional** (*Deber estatal de cubrimiento del servicio público - Adecuado cubrimiento del servicio - Provisión de cargos docentes y administrativos*).

**Artículo 57. Sentencia T-435/02 Corte Constitucional** (*No Discriminación raza o identificación de genero*).

**Artículo 58. Sentencia T-688/05 Corte Constitucional** (*edades para cursar los grados por disposición del MEN*).

**Artículo 59. Sentencia T-345/08 Corte Constitucional** (*Libre Desarrollo de la Personalidad*).


**Artículo 60. Sentencia T-759/11 Corte Constitucional** (*La Corte le ha reconocido a la educación una doble connotación de derecho y deber. Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política sostiene que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma-promoción anticipada*).

**Artículo 61. Sentencia T-928/14 Corte Constitucional** (*Prohibición de Discriminación*).

**Artículo 62. Sentencia T-478/15 Corte Constitucional** (*Buen Nombre y a la Intimidad*).

**Artículo 63. Sentencia SU-648/98 Corte Constitucional** (*Libre Desarrollo de la Personalidad - aclaración de edades y restricciones*).




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 25 de 116


### CAPÍTULO III MARCO CONCEPTUAL

#### Artículo 64. Definiciones.

1. Acompañamiento: Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.
2. Actitudinal: Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona. ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por su hijo frente a la Institución, desde el instante en que se firma el contrato de matrícula.
3. Aprobación: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno
4. Amonestación: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.
5. Antijuridicidad: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.
6. Área: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.
7. Asignatura: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática, pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.
8. Asistencia. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.
9. Autonomía: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.
10. Autoridad: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>26</b> de <b>116</b>

11. **Acoso Escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra los estudiantes, por parte de un estudiante o varios de sus pares y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes y estudiantes, o por parte de estudiantes y docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
12. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
- Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
  - Agresión verbal:** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - Agresión gestual:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (WhatsApp, tictoc, Twitter, Facebook, YouTube, Snapchat, Ask, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos,

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 27 de 116


imágenes denigrantes; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- f. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
  - g. **Agresión psicológica:** Posible consecuencia de las agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales, electrónicas entre otras afectando la emocionalidad de una persona. Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecio o agresividad dirigidos a la víctima”.
  - h. **Agresión social:** Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.
  - i. **Agresión escrita:** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.
13. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>28</b> de <b>116</b>

generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.


14. **Alcoholismo:** Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad al suspender el consumo habitual de la sustancia.
15. **Atención a la diversidad:** El principio de atención a la diversidad está basado en la obligación de los Estados y sus Sistemas Educativos a garantizar a todos el derecho a la educación (Dieterlen, 2001; Gordon, 2001), reconociendo la diversidad de sus necesidades, combatiendo las desigualdades y adoptando un modelo educativo abierto y flexible que permita el acceso, la permanencia escolar de todo el alumnado, sin excepción, así como resultados escolares aceptables (UNESCO, 1994)
16. **Autoevaluación:** Es el proceso permanente de reflexión que permite orientar la autonomía del estudiante, con el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad
17. **Buen Comportamiento:** Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia
18. **Calidad De La Educación:** Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los estudiantes a los prerrequisitos establecidos.
19. **Calificación:** Cumple la función de informar al padre de familia la situación de aprendizaje del estudiante en un momento dado, o definir al final la promoción del estudiante al grado inmediatamente superior.
20. **Circunstancia Agravante:** Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 29 de 116

21. **Circunstancia Atenuante:** Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta.
22. **Comisión De Evaluación:** Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.
23. **Comportamiento:** Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera de la Institución. Sugiere responsabilidad y convicción.
24. **Compromiso:** Responsabilidad que asumen los padres o acudientes del Estudiante, en procura de mejorar sus dificultades académicas o de convivencia.
25. **Conceptual:** Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.
26. **Conciliación:** Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.
27. **Conducta:** Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.
28. **Contrato Pedagógico Académico O Comportamental:** El contrato Pedagógico es una estrategia, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar estrategias que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones
29. **Correctivos Pedagógicos:** Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>30</b> de <b>116</b>

30. **Criterios De Evaluación:** Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto.
31. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
32. **Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del colegio y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.
33. **Clima institucional:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre directivas, personal administrativo, docentes, personal de apoyo, estudiantes y familias, incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>31</b> de <b>116</b>

en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los colegios, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.


34. **Comisión de evaluación:** Es la instancia encargada de estudiar, analizar, valorar los procesos formativos y académicos de los estudiantes para establecer estrategias de acompañamiento, seguimiento y promoción de acuerdo con la consecución de las metas académicas propuestas, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.
35. **Comité de convivencia:** encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
36. **Competencia:** Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.
37. **Competencias ciudadanas:** Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>32</b> de <b>116</b>

democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.


38. **Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia, se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas
39. **Compromiso de convivencia:** Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento del estudiante, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.
40. **Comunidad educativa:** La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que orientados por la filosofía Institucional.
41. **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, y sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>33</b> de <b>116</b>

alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.


42. **Confidencialidad:** Se trata de una propiedad de la información que pretende garantizar el acceso solo a las personas autorizadas.
43. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
44. **Convivencia:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chau, 2005).
45. **Currículo:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y actividades que contribuyen con el proceso de formación integral y la construcción de la identidad cultural local, regional y nacional, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
46. **Drogadicción (Sustancias Psicoactivas):** Se conoce como adicción a las drogas, o drogadicción, al consumo frecuente de estupefacientes, a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas. Se considera adicción, porque es difícil intentar dejar de consumirlas, ya que provocan alteraciones cerebrales en los mecanismos reguladores de la toma de decisiones y del control inhibitorio y porque el usuario de las mismas dedica gran parte de su tiempo en la búsqueda y consumo de ellas.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 34 de 116


47. **Desempeño:** Se refiere a la manera de cómo el estudiante trabaja y es juzgado por su efectividad, y se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante.
48. **Disciplina:** Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.
49. **Dolo:** Comportamiento realizado de manera premeditada.
50. **Delito:** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Es toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.
51. **Deberes:** Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos del colegio frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad; a su vez es el compromiso asumido por cada uno de los miembros de la comunidad educativa en el cumplimiento de sus funciones.
52. **Derecho:** Es el conjunto de calidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.
53. **Derechos Básicos de Aprendizaje: (DBA):** Son el conjunto de aprendizajes estructurantes que construyen las niñas y los niños a través de las interacciones que establecen con el mundo y por medio de experiencias y ambientes pedagógicos en los que está presente el juego, las expresiones artísticas, la exploración del medio y la literatura. En su conjunto explicitan los aprendizajes estructurantes para un grado y un área particular.
- Los DBA proponen diversas maneras de vivir estos propósitos, según el contexto y la cultura a la que ellos y ellas pertenecen lo cual propone los DBA como marco para establecer acuerdos sociales frente a los aprendizajes y habilidades que la educación inicial promueve lo que redunda en la construcción colectiva de un mejor país. (MEN, 2017).

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 35 de 116

54. **Derechos humanos (DDHH):** Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).
55. **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
56. **Desarrollo moral:** Kohlberg analizó cómo, desde la niñez, las personas se van formando en sus hábitos de pensamiento a través de sus experiencias y procesos de socialización que los van llevando a la comprensión de conceptos morales como la justicia, los derechos, los deberes, la igualdad, la amistad, la honestidad, el bienestar humano. (Montuschi, UCEMA s.f.).
57. **Educación:** Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad
58. **Educación inclusiva:** Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (MEN, 2017).
59. **Educación Inicial:** Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso (MEN, 2022).


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 36 de 116

60. **Educación integral:** Es la forma de acompañar los procesos en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.
61. **Modelo pedagógico:** Un modelo pedagógico incluye la relación existente entre Contenido de la enseñanza, el desarrollo del niño y las características de la práctica docente, pretende lograr aprendizajes que se concretan en el aula, es un instrumento de Investigación de carácter teórico, creado para reproducir idealmente el proceso de enseñanza-aprendizaje y sirve para entender, orientar y dirigir la educación en un contexto institucional
62. **Enfoque pedagógico conceptual:** es un enfoque pedagógico que tiene como propósito formar individuos plenos afectivamente (apasionados, alegres, amorosos), cognitivamente (brillantes) y expresivamente (talentosos).
63. **Estándares básicos de competencias:** Son los referentes y parámetros cognitivos y procedimentales establecidos por el Ministerio de Educación (MEN), que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que van alcanzando los y las estudiantes en el transcurrir de su vida escolar.
64. **Estímulos:** Son los reconocimientos que la Institución realiza a los estudiantes en virtud de destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular
65. **Estudiantes:** Son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en el colegio.
66. **Falta:** Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.
67. **Libertad:** Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.
68. **Honestidad:** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia. Ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.
69. **Justicia reparadora - restaurativa:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 37 de 116

que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

70. **Libertad:** Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.
71. **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
72. **Moral:** Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el bien obrar, o que juzgan el comportamiento de las personas en una comunidad.
73. **NORMA:** Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.
74. **NOTIFICACIÓN:** Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.
75. **PERFIL:** Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa de la INSTITUCIÓN
76. **Promoción anticipada:** Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones personal y social.
77. **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>38</b> de <b>116</b>

78. **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Documento planificado, dinámico y flexible que recoge la propuesta Educativa del Instituto Tebaida, para dar respuesta a los fines y objetivos contemplados en la legislación educativa vigente.
79. **Recurso De Apelación:** Instrumento jurídico para manifestar ante el superior de quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.
80. **Recurso De Reposición:** Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.
81. **Reprobación:** Cuando no se da la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional
82. **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperarla relación.
83. **Manual de convivencia:** Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.
84. **Matrícula:** Acto que realiza una persona voluntariamente para registrarse en un grado escolar. Involucra registro de la información personal y académica. El acudiente y los padres de familia al aceptar el registro de matrícula, acepta y se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones de la Institución.
85. **Responsabilidad parental:** Según establece el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el colegio busca una formación integral de los niños, niñas y adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>39</b> de <b>116</b>

respeto, la creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa; los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.


86. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
87. **Sanción:** Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de Convivencia.
88. **Sustancias psicoactivas:** En general son todas las sustancias que, al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.
89. **Seguimiento:** Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados, para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.
90. **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Asimismo, contempla la Protección

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>40</b> de <b>116</b>

Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

91. **Valoración continua:** Proceso permanente integral, sistémico y objetivo de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje formativo, para establecer el nivel de desempeño y comprensión de los estudiantes y su promoción de un grado a otro. Busca reconocer fortalezas en el proceso, estimular los avances de los educandos e identificar dificultades con el propósito de retroalimentar y establecer estrategias de mejoramiento para mantener y elevar la calidad académica del colegio.
92. **Valor:** Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es el don que le permite al estudiante ser un elemento positivo para la sociedad.
93. **53. Violencia escolar:** Como violencia escolar se entiende a los “conflictos ocasionales, poco frecuentes entre el alumnado; o bien, a los conflictos frecuentes entre personas de fuerza física o mental similar; la violencia escolar es pluralizada y puede evidenciarse en diversas manifestaciones (Echeverri, Gutiérrez, Ramírez & Morales, 2013).
94. **Violencia sexual:** "Se entiende por violencia sexual contra los estudiantes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007).
95. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes.
96. **Acción reparadora:** Acción encaminada a corregir de manera inmediata el efecto provocado por una No Conformidad en el pasado. Orientadas a ayudar a comprender los efectos negativos de la conducta, más que a penalizarla y a reforzar la conducta adecuada.
97. **Conducto Regular (Debido Proceso):** El Conducto Regular tiene por objetivo la atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general.



	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 41 de 116

## TITULO II

### INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con lo señalado por el artículo 68 de la Constitución Política, reglamentado por el artículo 6 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la comunidad educativa participa activamente en la dirección de los establecimientos educativos. Según lo establecido por dichas normas, a su vez reglamentadas por el decreto 1286 de 2005, la comunidad educativa está conformada por los siguientes estamentos:


- Estudiantes debidamente matriculados.
- Docentes vinculados con la institución.
- Padres y madres de familia o acudientes de los estudiantes.
- Egresados organizados para participar en la vida institucional.
- Directivos docentes.
- Administrativos que prestan servicios de apoyo y mantenimiento en el establecimiento educativo.

Todos ellos, según los ámbitos de su respectiva competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en la buena marcha del establecimiento educativo y en la preservación de elevados niveles de convivencia tanto al interior del respectivo estamento como en las relaciones que entre ellos se adelanten.

### CAPÍTULO I ESTUDIANTES


#### Artículo 65. Perfil del estudiante.

1. Una persona educada con amor, con motivación de comunidad que quiera servir a la sociedad y mejorar su calidad de vida y su entorno, como miras al desarrollo solidario de su comunidad.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>42</b> de <b>116</b>

2. Una persona que valora plenamente su ser en todas sus dimensiones, respetando y protegiendo la vida en sus diferentes manifestaciones; consciente del valor de su familia, la responsabilidad y posibilidad de aportar para la construcción de un hogar más unido.
3. Una persona que ayuda a construir valores cívicos, éticos y morales; consciente y comprometida con su entorno, que comparte con los demás lo que es y lo que tiene; capaz de edificar relaciones personales basadas en el respeto, la tolerancia, la aceptación, la comprensión y la fraternidad.
4. Una persona crítica, preparada intelectualmente en búsqueda siempre de nuevos conocimientos, con creatividad para proyectar transformaciones positivas en su entorno, abierta al cambio, dispuesta a mejorar cada día para asumir los retos de una sociedad más justa y fraterna; segura de sí misma como fruto de una adecuada autoestima, solucionando los problemas de su entorno mediante la aplicación de sus conocimientos en ciencias básicas y tecnologías de la información y las comunicaciones.
5. Una persona que toma decisiones con libertad, autonomía, responsabilidad y coherencia entre lo que piensa, dice y hace; en actitud permanente de superación y auto exigencia; objetiva, serena, fuerte y creativa frente a las dificultades; consciente de su valor y dignidad que le lleve a respetarse y valorarse sin dejarse manipular por las personas o circunstancias del medio.

El perfil del estudiante del Instituto Tebaida se establece bajo el foco del modelo educativo del colegio, definido en el Proyecto Educativo Institucional. En él se expresa con toda claridad los principios, valores, actitudes, comportamientos y dimensiones que es necesario desarrollar en los educandos. Este perfil personal se relaciona con el (principios mínimos éticos, morales y de convivencia). Al describir el perfil del Estudiante del instituto Tebaida, se especifican las características especiales que lo irán identificando a lo largo de su proceso educativo.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>43</b> de <b>116</b>

#### **Artículo 66. Derechos fundamentales del estudiante.**


La Constitución Política reconoce a toda persona, derechos y libertades, pero, al mismo tiempo, le impone deberes, lo que permite lograr una mejor convivencia social y gozar de una existencia digna.

Son derechos fundamentales en la vida del colegio: La vida, la integridad física, la salud, el buen trato, el acceso a la educación, la cultura y las artes, la recreación, la libre expresión de opinión, el acceso a la información y el debido proceso.

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás (Artículo 44 de la Constitución Política y artículo 9 de la ley 1098 de 2006).


Atendiendo a esto, los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa del Instituto Tebaida tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral de calidad y coherente con los valores, objetivos y fines de la educación, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, los derechos establecidos en la Constitución Política y las leyes de Colombia.
2. Ser tratados con respeto, justicia, cordialidad e igualdad por todas las personas que integran la Comunidad educativa. Este derecho lleva implícito el correlativo deber de respeto y buen trato de todos y cada uno de los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa.
3. Expresarse y ser escuchados siguiendo el conducto regular en cada caso, así como tener en todas las situaciones el debido proceso, en concordancia con el artículo 26 de la ley 1098 de 2006, y Ley 1620 de 2013 y pronunciamientos jurisprudenciales.
4. Presentar quejas y/o reclamos justificados siempre que se hagan en forma respetuosa y adecuada siguiendo el conducto regular y los procedimientos establecidos.
5. Ser escuchados y expresar libre y respetuosamente sus inquietudes. Corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegidos en

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>44</b> de <b>116</b>


la totalidad de sus derechos conforme lo establece el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

6. Permanecer en un ambiente sano, de buenas costumbres, agradable, limpio y organizado que favorezca la salud y la integridad. Utilizar los espacios e implementos necesarios para su aprendizaje y bienestar, de una manera adecuada, responsable y respetuosa.
7. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias presentadas en forma personal o por escrito hechas por sus padres y/o acudientes.
8. Participar y disfrutar de todas las actividades curriculares y extracurriculares.
9. Conocer oportunamente los contenidos, metodología, criterios de evaluación y resultados de las valoraciones de los procesos educativos.
10. Recibir permanente y oportunamente de sus padres o acudientes, acompañamiento moral, académico, afectivo y psicológico, como también la dotación de los implementos que la institución exige: uniformes, útiles escolares y materiales requeridos.
11. Tener momentos de descanso, integración, esparcimiento, juego y participación en la vida deportiva, artística, cultural y científica en la institución y su entorno.
12. Presentar sugerencias e ideas orientadas al desarrollo institucional y al mejoramiento del ambiente escolar.
13. Divulgar sus ideas y proyectos al interior de la comunidad educativa mediante mecanismos que sean coherentes con los valores institucionales y debidamente aceptados por las instancias competentes.
14. No ser discriminado por razones de género, etnia, religión, orientación sexual, filosofía, opinión política, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.
15. Recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.
16. Ser evaluado en forma continua e integral acorde con los parámetros establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 45 de 116

escolar de valoración, su anecdotario y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.

17. Ser escuchado en descargos por las autoridades educativas del colegio antes de tomar cualquier determinación o proferir cualquier acto en su contra y siempre en el marco del debido proceso, el derecho a la contradicción y la doble instancia.
18. Participar activamente en la prevención y solución de los conflictos que se generen al interior de su respectivo grupo, proponiendo ideas y proyectos para colaborar en el mejoramiento de la convivencia escolar. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
19. Estar acompañado del padre, madre de familia y/o acudiente cuando sea requerido por el Comité escolar de convivencia, la rectoría y/o la Coordinación de (art.13 Ley 1620 de 2013).
20. Ser representado en el Comité escolar de convivencia (art.12 de la Ley 1620 de 2013 y art.22 Decreto 1965 de 2013).
21. Recibir acompañamiento y las condiciones necesarias para ser escuchado en el caso en que su lengua sea diferente al español.
22. Presentar las evaluaciones, recuperaciones y trabajos pendientes, lo más pronto posible después del reintegro a las clases, según las fechas y parámetros establecidos por los docentes, previa justificación presentada por la madre, padre de familia, acudiente y/o cuidador junto con la correspondiente prueba sumaria (ej. incapacidad médica, tiquetes de viajes, entre otras).
23. Solicitar ayuda oportuna en caso de accidente o enfermedad prolongada, ya sea a través de la orientación requerida y material didáctico, para que la incapacidad generada por el accidente o la enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
24. Conocer y ser orientado en las normas y los principios del Manual de Convivencia, establecidos por el colegio para facilitar la adecuada convivencia.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>46</b> de <b>116</b>

**Parágrafo:** Cuando un estudiante considere que se ha vulnerado alguno de sus derechos fundamentales, presentará la queja correspondiente, de manera verbal o escrita según prefiera, ante el director de grupo quien procurará resolver la situación en lo de su competencia y a su vez dará traslado a la coordinación de convivencia escolar. De las quejas verbales debe quedar la constancia escrita correspondiente en el anecdotario, también de los correctivos implementados en cada caso para lo cual deberá seguirse el conducto regular y debido proceso establecido en este manual.


#### **Artículo 69. Deberes de los estudiantes.**

Son deberes de los estudiantes del Instituto Tebaida:

1. Conocer y acatar el presente manual de convivencia, tendiendo hacia una autodisciplina, de manera que el comportamiento no dependa de mecanismos represivos, sino de las convicciones personales.
2. Defender y difundir el presente manual de convivencia, asumiendo que, a mayor edad y permanencia en la Institución, mayor es la exigencia sobre la autodisciplina que la persona debe haber desarrollado.
3. Respetar los símbolos patrios y los de la Institución, los valores culturales, nacionales y étnicos.
4. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin perturbar el desarrollo individual y colectivo de los procesos formativos.
5. Conocer, asimilar y respetar el Horizonte Institucional: Misión, Visión, Principios y valores, política y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos, como mecanismo disuasivo, preventivo y/o reeducativo para prevenir controversias e impedir cualquier forma de trato humillante o discriminatorio hacia cualquier integrante de la comunidad educativa. (Numeral 3, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 47 de 116

7. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que dispone la institución, conservar todos los espacios del colegio siempre limpio, libre de basuras, grafitis y escritos.
8. Atender y participar activamente en las clases manteniendo disciplina, dedicación y actitud positiva en las actividades académicas, superando la apatía y evitando las distracciones o cualquier circunstancia o conducta que afecte el buen desenvolvimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje.
9. Asumir y cumplir compromisos de mejoramiento académico debidamente suscritos con el docente o docentes de las áreas donde se hayan presentado dificultades en el marco del Sistema de Evaluación Institucional.
10. Entregar oportunamente, y con buena presentación, los trabajos velando por la calidad, caligrafía, redacción, ortografía y orden de estos.
11. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
12. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos de participación, como los representantes del grupo, grupos de apoyo, personería estudiantil, gobierno escolar, etc.
13. Dar un trato respetuoso a los compañeros y de manera muy especial a los más pequeños.
14. Solicitar en forma debida y con anterioridad, los permisos requeridos por escrito y abstenerse de ausentarse del plantel, sin la debida autorización del área de coordinación.
15. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza, orden y respeto por la dignidad del uniforme. Se recomienda mantener el rostro libre de maquillaje y no usar joyas o adornos que no armonicen con el uniforme.
16. Practicar las normas de convivencia ciudadana y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas y docentes de la Institución.
17. Usar siempre un vocabulario respetuoso, decente y cortés en el trato con todas las personas de la Comunidad educativa y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces que no sean acordes con los valores de convivencia.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>48</b> de <b>116</b>


18. Abstenerse de tener actitudes desafiantes, amenazantes, burlonas y de desacato frente a las observaciones de los docentes, directivos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
19. Actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude, la compra de trabajos, alteración y suplantación de talleres e informes.
20. Justificar debidamente la ausencia a clase estando en el colegio.
21. Presentar la solicitud escrita por el padre y firmada por Coordinación escolar para retirarse de la institución. El estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado en su ausencia.
22. Dar a todos los docentes un trato culto y respetuoso, mantener una relación estrictamente profesional con docentes, directivos y empleados de la Institución, enmarcada en el principio de autoridad y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o sentimental con los mismos.
23. Cuidar el entorno natural, la planta física del colegio y todos los enseres que se encuentren en él o en sus áreas anexas, responder por los daños que ocasionen sobre cualquiera de los bienes de la institución.
24. Abstenerse de dibujar imágenes o escribir palabras o cualquier expresión en las paredes, muebles y en otros lugares de la institución que irrespeten a la comunidad educativa o que ofendan a cualquiera de sus integrantes o denigren de ellos en alguna manera.
25. Permanecer dentro del aula en las horas de clase o en los sitios programados para las diferentes actividades académicas que se realicen en la institución. Cuando por algún motivo falte un profesor, el representante de grupo debe dirigirse a la coordinación a buscar solución a la dificultad, mientras el resto de los estudiantes deben permanecer dentro del aula, aprovechando el tiempo en la ejecución de actividades propias de las diversas áreas o en procesos de estudio y lectura personal, salvaguardando el orden y la disciplina.
26. Respetar el derecho de propiedad sobre las pertenencias de los demás, entregar a la Coordinación los objetos extraviados que se encuentre y abstenerse de traer al colegio objetos de valor como joyas, computadores, celulares o elementos similares. La Institución




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>49</b> de <b>116</b>

no se hace responsable por pérdida de objetos o dinero en el interior de esta, ni fuera de ella, por lo que cada estudiante deberá procurar la debida custodia de los elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades y el cuidado responsable del dinero que traiga al colegio. Para este fin, evitará tener consigo más dinero del que necesite para la jornada académica correspondiente.

27. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información que envíe el colegio y entregar la respuesta correspondiente al director de grupo.
28. Utilizar en forma adecuada, responsable, respetuosa la tecnología informática, los equipos especializados, demás espacios y elementos que el colegio dispone para el servicio educativo como: recursos didácticos y aulas especializadas (Salas de sistemas, laboratorios, orientación escolar, aula de apoyo, cruz roja y cumplir los reglamentos específicos de cada aula).
29. Abstenerse de publicar por Internet videos y fotografías que ridiculicen o pongan en entredicho la dignidad y buena imagen de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de la institución como tal. Queda prohibido de la misma manera participar o fomentar la participación en redes sociales, comunidades o foros virtuales con comentarios que resulten ofensivos para la dignidad institucional y las personas que integran la comunidad educativa o que puedan afectar la positiva reputación de alguno de ellos.
30. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del colegio.
31. Abstenerse de traer al colegio revistas, libros, videos y otros elementos que no sean de carácter educativo.
32. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, usar o consumir sustancias psicoactivas, apropiarse de lo ajeno, fumar y otras conductas similares; ni ser cómplice en la realización de estos.
33. Evitar entrar a la Rectoría, sala de profesores y demás oficinas y espacios administrativos sin previa autorización.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>50</b> de <b>116</b>

34. Evidenciar un comportamiento adecuado y con principios morales fuera y dentro del colegio, que correspondan a la formación que imparte la institución.
35. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del colegio, por higiene, salud, seguridad y prevención.
36. Asistir y participar puntual y responsablemente con el material y tareas requeridas a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
37. Asistir cumplida y puntualmente a las clases y a todas las actividades académicas programadas por la Institución (jornada de clases, eventos culturales y deportivos).
38. Asumir y comprometerse responsablemente con el cumplimiento de los procesos académicos, obrar con convicción y asumir las consecuencias de sus actos siendo protagonista de su propia formación, participando de forma activa en las clases y demás actividades programadas en las diversas áreas, respetando y promoviendo la participación de los demás con el objetivo de obtener un buen aprendizaje, un buen desempeño académico y óptimos resultados en las evaluaciones.
39. Respetar el conducto regular establecido en el presente Manual para la solución de dificultades personales y grupales tanto académicas como disciplinarias. De la misma manera debe propender porque sus padres y acudientes asistan a las convocatorias efectuadas por el colegio y lo hagan de manera activa y puntual.
40. Presentar las evaluaciones, nivelaciones, actividades complementarias y trabajos pendientes según las fechas y parámetros establecidos por los docentes. En caso de ausencia se determina presentar la excusa escrita justificada por los padres de familia Y/o acudiente, la excusa permitirá dar procedimiento a la presentación de sus trabajos y evaluaciones, tres (3) días hábiles se tiene para presentarla ante la coordinación. Después de que se haya aceptado la justificación, se programaran horarios de presentación siguiendo los términos y condiciones establecidos en el presente Manual.
41. Aprovechar responsablemente todas las oportunidades que le brinda el colegio en el proceso de formación integral: aspecto cognitivo, habilidades y destrezas, aspecto socioafectivo, vivencia de valores, desempeño y competencias

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>51</b> de <b>116</b>

42. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de convivencia y acatar las órdenes de las directivas y docentes del colegio.
43. Llegar a la institución todos los días puntualmente y estar en el aula de clase a las 6:25 a.m. y 11:50 a.m. de acuerdo con el horario que esté cursando.


**Artículo 70. Estímulos para los estudiantes.** El colegio, por medio de los comités y reuniones frecuentes con docentes, designará a los estudiantes que, por su desempeño académico, convivencial y otros motivos, son acreedores a los estímulos. El colegio aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y el avance en su progresiva madurez intelectual y moral, como fruto del proceso de formación integral recibido en la institución.

El colegio estimula las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, iniciativas, participación en la vida estudiantil y el deseo de superación personal

El Rector y/o Coordinador comunica y difunde, dentro de la comunidad educativa, las acciones positivas que se logren dentro del colegio, para que sirvan de ejemplo y motivación a todo el estudiantado.


El colegio otorga los siguientes estímulos:

1. **Izar el pabellón nacional:** se hace merecedor a este estímulo el estudiante de cada grupo que haya alcanzado los logros propuestos en el respectivo período ocupando el primer puesto y se destaque en otros valores y actividades impulsadas por la Institución.
2. Otorgar una **mención de honor** a la Excelencia académica al estudiante que haya obtenido el promedio más alto durante todos los periodos académicos.
3. Estimular el buen rendimiento académico y convivencial de los estudiantes a través de conceptos consignados en los boletines y en el observador / anecdotario.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>52</b> de <b>116</b>

4. Otorgar **reconocimiento de mejor bachiller**: Se otorga al estudiante que durante los seis años de bachillerato obtuvo los mejores resultados en su desempeño académico y se distingue por su formación integral.
5. Otorgar **reconocimiento al mejor puntaje en las Pruebas Saber 11**: se otorga esta distinción al o la estudiante de grado undécimo que obtenga el mejor puesto en las Pruebas de Estado ICFES.
6. Proclamar como bachiller académico, en ceremonia solemne, al finalizar el año escolar, a los estudiantes que hayan alcanzado satisfactoriamente las metas académicas, de convivencia y que cumplen los requisitos legales
7. Proclamar como bachiller técnico, en ceremonia solemne, al finalizar el año escolar, a los estudiantes que hayan alcanzado satisfactoriamente las metas académicas, de Formación técnica, de convivencia y que cumplen los requisitos legales.
8. Participar en la ceremonia de grado de transición: El colegio realiza acto de clausura, para reconocer y exaltar a los estudiantes del último grado de preescolar, quienes finalizan su respectivo ciclo de educación inicial. Los estudiantes del grado Transición recibirán el diploma que les certifica la finalización del respectivo nivel de Educación aprobado.
9. Participar en la ceremonia de grado de quinto: El colegio realiza acto de clausura, para reconocer y exaltar a los estudiantes que culminan exitosamente el grado quinto. Los estudiantes del grado quinto recibirán el diploma que les certifica la finalización del respectivo nivel de educación aprobado.

**Artículo 71. Sobre el uniforme.** El uniforme es la imagen de la institución que los estudiantes proyectan hacia la comunidad educativa, sociedad en general y la persona misma; por tal razón, se debe portar con dignidad, sencillez, decoro y respeto. (punto 15 del artículo 60. deberes de los estudiantes (“Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza, orden y respeto por la dignidad del uniforme. Se recomienda mantener el rostro libre de maquillaje y **no usar joyas (piercing, expansiones, aretes o collares de gran tamaño) o adornos que no**

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>53</b> de <b>116</b>

**armonicen con el uniforme.”), por la tanto se sugiere no utilizar accesorios que no estén acordes con la estética del uniforme.**

#### **UNIFORME DE DIARIO:**

la Institución ha presentado una propuesta de cambio del uniforme diario y de educación física que ha sido aprobado por la comunidad educativa el cual se acoge a partir del 2024 y el anterior uniforme se puede portar mientras durante la transición del nuevo uniforme.

#### ***Uniforme de diario con falda***


- Falda azul oscuro a la cintura, con preses de tres centímetros hacia la derecha, colocada en la cintura (no a media cadera) y a la altura máxima de 3 cm sobre la rodilla.
- Medias blancas colegiales no tobilleras, ni estampadas.
- Zapatos negros colegiales lustrados y limpios (no tenis).
- Camibuso completamente blanco con el escudo del Instituto a la altura del bolsillo.
- Saco de color azul oscuro (uso voluntario).

#### ***Uniforme de diario con pantalón***

- Camibuso completamente blanco con el escudo del colegio a la altura del bolsillo.
- Pantalón azul oscuro a la cintura en lino con bota recta (no entubado y no Jeans).
- Medias colegiales blancas, no estampadas, no tobilleras.
- Zapatos negros colegiales en cuero o similar lustrados y limpios, (no tenis).
- Saco de color azul oscuro (uso voluntario).
- Correa angosta negra, en cuero o similar con hebilla clásica pequeña.

#### **Uniforme De Educación Física Mixto**

- Camibuso blanco con el escudo de la institución en el bolsillo o a su altura.
- Sudadera azul rey en franela no entubada, no descaderada.
- Medias blancas colegiales, no tobilleras ni estampadas.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 54 de 116

- Tenis completamente blancos, con cordones del mismo color, no estampados.
- Pantalóneta blanca (uso voluntario).

#### Uniforme de Gala con Falda


- Falda azul oscuro a la cintura, con preses de tres centímetros hacia la derecha, colocada en la cintura (no a media cadera) y a la altura máxima de 3 cm sobre la rodilla.
- Medias blancas colegiales no tobilleras, ni estampadas.
- Zapatos negros colegiales lustrados y limpios (no tenis).
- Camisa manga larga blanca (abotonada hasta último botón y sin doblar las mangas).
- Corbata color azul oscuro
- Saco de color azul oscuro (uso voluntario).

#### Uniforme De Gala Con Pantalón

- Camisa manga larga blanca (abotonada hasta último botón y sin doblar las mangas).
- Corbata color azul oscuro
- Pantalón azul oscuro a la cintura en lino con bota recta (no entubado y no Jeans).
- Medias colegiales blancas, no estampadas, no tobilleras.
- Zapatos negros colegiales en cuero o similar lustrados y limpios, (no tenis).
- Saco de color azul oscuro (uso voluntario).
- Correa angosta negra, en cuero o similar con hebilla clásica pequeña.

**Parágrafo 1:** Portando los uniformes del colegio, no se permite el uso de accesorios de colores diferentes a los colores institucionales.

**Parágrafo 2:** Se puede utilizar gorra azul oscura sólo para las prácticas de educación física cuando las actividades son realizadas al aire libre para mitigar los efectos de los rayos del Sol.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>55</b> de <b>116</b>

**Parágrafo 3:** Al comenzar el año escolar se dará un tiempo límite de quince (15) días, para que los estudiantes se presenten a la Institución con los uniformes completos tanto el de diario como el de educación física o el de gala según se amerite.


**Parágrafo 4:** La Institución Educativa exhibirá modelos de los uniformes de diario y educación física que los estudiantes deben vestir, con el fin de que los padres de familia con sus hijos puedan observarlos para ceñirse a la exigencia de estos.

**Parágrafo 5:** Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de educación física o el de gala, el estudiante, debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por los padres de familia y/o acudiente delegado. El uniforme de diario, de educación física o de gala debe portarse según el horario de clases.

**Parágrafo 6:** Durante las actividades de refuerzo, recuperación y actividades complementarias del año, los estudiantes deben portar siempre el uniforme de diario, de educación física o de gala completo.

**En el porte del uniforme se debe tener en cuenta:**

- Portarse completo, el día que corresponda, según horario.
- El pantalón de la sudadera, pantalón de diario y falda debe ceñirse a la cintura.
- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones de los dos uniformes, ni usar prendas diferentes a las establecidas.
- Los adornos en el cabello deben armonizar con los colores del uniforme; por tanto,
- Los colores deben ser azul oscuro, blancos o negros.
- Mantener los zapatos lustrados y amarrados.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 56 de 116


## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 63. Criterios y principios de la formación de los estudiantes en la afectividad.** En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura que les rodea.
4. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
5. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
6. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
7. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los



	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 57 de 116


estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.

8. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
9. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
10. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

**Artículo 72. Criterio sobre manifestaciones afectivas.** Por ser el colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, el colegio solicita la discreción y a no sobrepasarse en las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, y mucho menos las que son propias del ámbito privado.

**Parágrafo 1:** Entiéndase por Sobrepasarse a todas aquellas demostraciones de afecto llevadas más allá, por ejemplo, tomarse de la mano, pero no “tocarse” entre ambos o tocar indebidamente a la pareja, utilizar palabras de cariño, pero no gritarlas a modo de interrumpir las actividades académicas.

**Parágrafo 2:** Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>58</b> de <b>116</b>

**Artículo 73. Criterio para relaciones afectivas entre estudiantes.** La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, o en las edades atente contra la integridad física o sean consideradas ilegales. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

**Artículo 74. Criterio legal sobre relaciones o manifestaciones afectivas.** En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún docente o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

**Parágrafo:** Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

### CAPÍTULO III

#### CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA


**Artículo 75. Criterio institucional fundamental para prevenir la discriminación en la institución educativa.** La institución educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por

Página Web: [www.institutotebaida.edu.co](http://www.institutotebaida.edu.co) Correo Electrónico: [info@institutotebaida.edu.co](mailto:info@institutotebaida.edu.co)

Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133

La Tebaida - Quindío.

**“FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA”**

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>59</b> de <b>116</b>


la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza. Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de docentes, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

**Artículo 76. Comportamientos y conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.**

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>60</b> de <b>116</b>

**Parágrafo:** De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

**Artículo 77. Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias.** Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
3. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
4. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
5. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
6. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los docentes, con el propósito de formar a los estudiantes.

**Parágrafo:** De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>61</b> de <b>116</b>

## CAPÍTULO IV

### USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

**Artículo 78. Criterios para el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.** Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.


1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los docentes organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los docentes, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el docente a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>62</b> de <b>116</b>

**Parágrafo:** La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo enfatiza para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

**Artículo 79. Comportamientos y conductas no adecuadas en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.** Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.


1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. EL acceso a la red de wifi del Colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>63</b> de <b>116</b>

4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los docentes, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o de la Rectoría, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

**Artículo 80. Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.** El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>64</b> de <b>116</b>


2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

**Parágrafo 1.** La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al docente o directivo que lleve a cabo la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

## CAPÍTULO V PADRES DE FAMILIA

**Artículo 81. Perfil de los padres de familia y/o acudientes.** La familia y la escuela constituyen una comunidad educativa cuyo centro es la familia y cuyo fin es el desarrollo de los valores positivos de la persona, sea niño, niña o adolescente. Los docentes son orientadores, formadores de un proceso y deben mantener una estrecha y cordial relación con la familia de los alumnos. Por lo tanto, el



	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>65</b> de <b>116</b>


docente apoya y acompaña a los padres de familia o acudientes en la formación de sus hijos(as) a través de un asesoramiento continuo, mediante un diálogo cordial y respetuoso.

La Institución Educativa busca que el padre de familia, como integrante de la comunidad educativa, sea partícipe del proceso intelectual, cultural, espiritual y social de sus hijos (as). Este apoyo puede estar dado en las relaciones diarias familiares, en el intercambio de informes y opiniones con el docente.

De este modo, el padre de familia, como integrante de la comunidad educativa debe:

1. Tener claridad que la familia es la primera escuela de virtudes humanas y sociales, la cuna de la vida y el amor.
2. Ser comprometido y responsable de la formación integral de su hijo(a).
3. Propiciar una comunicación permanente con los diferentes miembros de la comunidad educativa, basada en el respeto y la cordialidad.
4. Respaldar y fomentar los valores que la Institución promueve en la formación y el pleno desarrollo de la personalidad de sus hijos.
5. Generar en su hogar un ambiente sano y dinámico que garantice la estabilidad emocional de su hijo y un clima adecuado para el aprendizaje.
6. Orientar oportunamente y en forma efectiva a sus hijos, en concordancia a lo aprobado al interior de la Institución.
7. Opinar con capacidad crítica en beneficio de la Institución.
8. Identificarse con la filosofía, visión y misión de la Institución, apoyando las actividades curriculares y extracurriculares que aquí se programen.

**Artículo 82. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.** Mediante la firma personal del Contrato de prestación del servicio educativo, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes adquieren un compromiso con el colegio; por tanto, se hace indispensable para el éxito


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>66</b> de <b>116</b>

de la gestión educativa, el apoyo real en la educación de los estudiantes, razón por la cual los padres de familia están sujetos a derechos y deberes.

Como padres de familia y/o acudientes, son quienes libremente escogen el colegio que les ayudará a complementar la formación que inician en el hogar; por ello, la comunicación debe ser permanente para que entre unos y otros se logren los resultados que se buscan de una manera eficaz.

Son derechos de los padres de familia:


1. Recibir oportunamente los informes sobre comportamiento y desempeño académico y disciplinario de sus hijos o acudidos.
2. Recibir información de la inasistencia de sus hijos o acudidos al establecimiento educativo.
3. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa y ser atendidos y escuchados por parte de los directivos, docentes, estudiantes y empleados administrativos y de servicios generales, cuando requieran información sobre el desempeño de sus hijos o acudidos o sobre cualquier aspecto de la vida institucional.
4. Participar activamente en la escuela de padres y en todos los procesos de formación organizados por la institución para este estamento.
5. Ser informados sobre la conformación y el funcionamiento de los diferentes órganos colegiados de la institución.
6. Ser invitados a recibir capacitación que conduzca a un mejoramiento de la relación entre padres, madres e hijos.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>67</b> de <b>116</b>

8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ser representado en el Comité escolar de convivencia (art.12 de la Ley 1620 de 2013 y art.22 Decreto 1965 de 2013).
10. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965 de 2013, art. 35.
11. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos(as).
12. Activar los mecanismos y protocolos del directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.


**Artículo 83. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.** Los padres y madres de familia o acudientes, al firmar el contrato de prestación del servicio educativo de sus hijos o acudidos aceptan y se comprometen con los siguientes deberes, además de los establecidos para la Comunidad educativa en general:

1. Conocer y apoyar el horizonte institucional y la filosofía de la Institución.
2. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de convivencia.
3. Respaldar la autoridad del colegio, corrigiendo oportunamente a sus hijos.
4. Demostrar su confiabilidad en el colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y lesivos.
5. Ser los primeros responsables de la educación de sus hijos o acudidos.
6. Asignar en la base de datos de la institución la persona que responde como acudiente y responsable económico cuando se requiera.
7. Asistir puntualmente a las reuniones a las que sea citado por el colegio.
8. Atender y cumplir las remisiones a procesos externos en los tiempos establecidos por el colegio y/o en los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
9. Mantener un diálogo cordial con directivas, docentes y personal administrativo del colegio, siguiendo siempre el conducto regular: Docente, director de grupo, Coordinación, Comité


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>68</b> de <b>116</b>

escolar de convivencia, Consejo académico, Rectoría y Consejo directivo, presentando sus informes, solicitudes o reclamos en forma respetuosa, directa y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a acuerdos convenientes.

10. Consultar permanentemente la plataforma institucional (puntoedu) para mantener canales de comunicación activos entre el colegio y padres de familia y/o acudientes en cuanto a citaciones, cronogramas, entre otros.
11. Usar los medios de comunicación oficial establecidos por el colegio.
12. Proveer y renovar los textos y útiles necesarios de sus hijos, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
13. Responder por los daños ocasionados, voluntaria o involuntariamente realizados por sus hijos, a los bienes del colegio, de sus compañeros, de docentes o del personal administrativo del colegio.
14. Conocer periódicamente la situación académica y de convivencia en sus hijos. La negligencia en el cumplimiento de esta obligación puede acarrear la pérdida del cupo en el colegio. Esta responsabilidad, en ninguna circunstancia, puede ser delegada en el estudiante.
15. Supervisar el estudio de sus hijos después del horario de clase, haciendo énfasis en el trabajo destinado a superar dificultades académicas.
16. Asistir puntualmente en las fechas y horas programadas por el colegio para recibir los informes de convivencia de sus hijos, escuelas de padres y demás citaciones que sean pertinentes en el proceso de formación.
17. Planear las salidas y vacaciones de tal manera que sus hijos no pierdan clases.
18. Colaborar en la formación integral de sus hijos asistiendo puntualmente en las fechas y horas programadas por el colegio para recibir los informes académicos y de convivencia de sus hijos, escuelas de padres y demás citaciones que sean pertinentes en el proceso de formación.
19. Presentar de manera cortés sugerencias, propuestas o reclamos acerca del proceso formativo de sus hijos o acudidos o de la vida institucional siempre orientados al mejoramiento de esta.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>69</b> de <b>116</b>


20. No fumar en las instalaciones del colegio, consumir alcohol ni cualquier sustancia que genere dependencia o que sea nociva no sólo para la salud sino para el ejemplo y la educación de los niños, niñas y adolescentes.
21. Solicitar citas con los docentes en los horarios establecidos para tal fin.
22. Programar, en lo posible, las diligencias personales, citas y exámenes médicos de sus hijos fuera del horario de clases.
23. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, la matrícula en días programados y comprender que no basta solo matricularse, sino que es necesario acompañarlos en todo el proceso de formación integral.
24. Acudir al colegio con una presentación personal adecuada.
25. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
26. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
27. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las directivas del colegio, las irregularidades de orden académico o en relación con situaciones de tipo I, II y III, referidas en el presente manual.
28. Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y de la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
29. Enviar autorización escrita cuando la persona que recoge al estudiante regularmente no lo pueda hacer, incluyendo número de documento de identidad y teléfonos de contacto.
30. Informar a la coordinación convivencia escolar cuando su hijo(a) o acudido esté enfermo y presentar la excusa por escrito o justificada firmada por los padres o el acudiente o un profesional de la salud (hasta tres días después de la ausencia).

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>70</b> de <b>116</b>

31. Proveer a su hijo(a) o acudido los uniformes, útiles y elementos escolares necesarios para su proceso de aprendizaje establecidos por el colegio y velar por su buena presentación personal.
32. Apoyar al colegio en la corrección de comportamientos inadecuados, dentro y fuera de la institución, que pueda tener su hijo(a) o acudido.
33. Velar por la asistencia de sus hijos o acudidos al colegio y por el cumplimiento de los horarios establecidos. No dar excusas injustificadas y encargarse de ellos cuando salen del colegio.
34. Dar a sus hijos o acudidos un ejemplo de vida acorde con los principios y valores que deben regir su proceso de formación integral.
35. Contribuir al mejoramiento institucional de manera permanente a través de ideas, sugerencias y propuestas.
36. Actualizar e informar oportunamente, el cambio de dirección, teléfonos e historia médica en secretaria, coordinación, dirección de grupo, orientación escolar, docencia de apoyo, para brindar una ayuda oportuna en situaciones de emergencia de los niños, niñas y adolescentes.

**Parágrafo 1:** La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso de que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la ley 1620 de 2013. Se entiende como inatención reiterada, la no asistencia a dos citaciones que se realicen a los padres de familia y/o acudientes.

**Parágrafo 2:** Si el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar cualquier tipo de información presentada por el colegio como: Anecdotario del estudiante, acta de compromiso disciplinario, Matrícula condicional o cualquier otro documento se procederá a llamar testigos hábiles, quienes suscribirán el documento dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o acudiente se negaron a firmar.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>71</b> de <b>116</b>


**Parágrafo 3:** Ningún padre de familia y/o acudiente podrá interceptar o tratar de establecer comunicación directa con el estudiante que por algún motivo presente alguna situación de conflicto con su hijo(a). El padre deberá respetar los protocolos establecidos en el presente Manual y las únicas personas autorizadas a interactuar con los estudiantes en estos casos son: el rector, el coordinador, el director de grupo y las autoridades, según el caso.

**Artículo 84. Obligaciones generales de la familia.** La familia es responsable, en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos e hijas. En este sentido, tanto padre o madre debidamente identificados tienen derecho a recibir información respecto de sus hijos, la que podrá ser entregada por los docentes, directores de grupo, Coordinador y demás integrantes de la comunidad educativa.

**Parágrafo:** En caso de existir una orden administrativa o judicial, que restrinja el derecho a recibir cualquier tipo de información por parte de uno de los padres, esta situación deberá ser notificada de manera inmediata a las directivas de la institución, presentando las correspondientes pruebas, de esta forma, la institución; restringirá el deber de información, única y exclusivamente al padre correspondiente siempre y cuando estas pruebas legales y vigentes reposen en la institución.

**Artículo 85. De las medidas correctivas a los padres de familia y/o acudientes.** Los Padres de familia incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual y será calificada conforme a los criterios que él presenta. Las sanciones serán las que autoriza el Código de la Infancia y la Adolescencia en su texto, la Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, la ley 2025 de 2020 y demás normas concordantes que los reglamenten, modifiquen o deroguen, con miras a la protección de los estudiantes del colegio. También podrán tenerse como

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>72</b> de <b>116</b>

sanciones para los padres de familia que incumplan sus obligaciones las siguientes acciones que serán impuestas por la Rectoría o el Consejo Directivo según corresponda.


- Recibir llamados de atención por escrito cuando no cumplan con los deberes o se abstengan de concurrir de manera reiterada a las convocatorias efectuadas por el colegio con cualquier fin relacionado con la formación integral de sus hijos.
- La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en el caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la Ley 1620 de 2013.
- Firmar acta de compromiso por la no participación ni apoyo al proceso de formación de sus hijos o acudidos.

**Artículo 86. Conductas que presentan los padres de familia durante la prestación del servicio educativo y que conducen a iniciar debido proceso:**

1. Referirse con malos términos a un miembro de la comunidad educativa.
2. Intervenir en los procesos de educación.
3. Realizar observaciones a los docentes en el proceso de educación.
4. Llamar a padres de familia para hacer observaciones despectivas frente a situaciones que ocurran entre los hijos.
5. Referirse con malos términos hacia un estudiante a través de los grupos de WhatsApp.
6. Hacer comentarios malintencionados de los procesos de la institución.
7. Elaborar informes sin el consentimiento total de padres de familia.
8. Realizar confrontaciones entre padres de familia dentro y fuera de la institución.

**Artículo 87. Participación de los padres de familia en las escuelas de padres.** Según lo establecido en la ley 2025 del 23 de julio de 2020, el colegio deberá fomentar la participación de los padres, madres y/o acudientes en las escuelas de padres, quienes explicitan su compromiso de asistencia en la firma de la matrícula. Las sanciones que el colegio impondrá por su inasistencia serán de tipo




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>73</b> de <b>116</b>

pedagógico a excepción de aquellas que sean por justa causa. Las escuelas de padres se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Iniciando el año escolar, la orientación escolar generará los modos y tiempos de las escuelas de padres.
2. Se realizará diagnóstico para determinar necesidades de capacitación.
3. Se enviará comunicado a través de plataforma institucional, página web del colegio y redes sociales, con los estudiantes y directores de grupo invitando a la escuela de padres, con una semana de anticipación.
4. Será tomado en cuenta como justa causa (recibida hasta dos días hábiles después del evento) el fallecimiento de algún familiar hasta primer grado de consanguinidad, la negativa de permiso por parte del empleador, calamidad doméstica o dificultades de salud que se puedan sustentar mediante certificación por EPS.
5. Se tomará registro de asistencia a la escuela de padres, una vez terminada la misma.
6. La asistencia a escuela de padres es requisito para la entrega de constancias para reclamación del subsidio de familias en acción.


**Artículo 88. Participación de la familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la paz, la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>74</b> de <b>116</b>

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades de aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia del colegio.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Artículo 89. Del Debido Proceso para los Padres de Familia.** Una vez calificada la falta, serán llamados los padres a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos establecidos, conforme a la gravedad de la falta, serán tomadas las medidas correctivas correspondientes

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>75</b> de <b>116</b>


## CAPÍTULO VI DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

**Artículo 90. Perfil del Docente.** Acorde con la filosofía institucional, se aspira a que los docentes tengan el siguiente perfil:


1. Conocimiento y apropiación del horizonte institucional.
2. Capacidad de construir relaciones interpersonales con sus compañeros, mediante un clima de acogida, comprensión, alegría y servicio.
3. Comprometido con el servicio educativo, no sólo por la construcción del conocimiento, sino por el desarrollo personal, familiar y social de los estudiantes.
4. Competente en las asignaturas que orienta y en la pedagogía que utiliza.
5. Abierto a la investigación y a los avances tecnológicos y científicos. Asimismo, actualizado y especializado en su área.
6. Comprometido con la formación de la conciencia ambiental de los estudiantes, fortaleciendo la admiración, el respeto y la conservación del medio.
7. Capacidad para trabajar en equipo, desde el respeto, el diálogo, la prudencia, la discreción, la paciencia, la tolerancia, la solidaridad y aceptando las diferencias como riqueza y complementariedad.
8. Habilidad para reconocer y tolerar las diferentes perspectivas como resultado de la interacción con las personas y el contexto, sin que afecte la proyección institucional.
9. Con el perfil académico contemplado en las normas vigentes.
10. Con buen manejo de las Tics y actualizado en herramientas pedagógicas virtuales.

**Artículo 91. Derechos del docente.**

1. Conocer y hacer que se conozca la Filosofía Institucional, con sentido de pertenencia.
2. Participar en la construcción, desarrollo e innovación, transformación y evaluación del PEI.
3. Recibir un trato amable y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa. De ser necesario, recibir llamados de atención o reflexión de manera privada.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>76</b> de <b>116</b>

4. Hacer uso del conducto regular para resolver los problemas que se le presenten.
5. Gozar de autonomía para el ejercicio de su cargo, según asignación académica y principios institucionales.
6. Ejercer el proceso democrático de elegir o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar o comités de SGSST.
7. Derecho a participar en la actividad sindical.
8. Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.
9. Brindar atención a padres de familia/acudientes solo en horario laboral y de forma virtual o presencial.
10. Que sea respetada su vida social, privada y política.
11. No ser discriminado por razones de género, etnia, religión, orientación sexual, filosofía, opinión política, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.
12. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.
13. Tener reconocimiento por su destacada labor de forma oral y escrita con copia a la hoja de vida por parte de directivos.
14. A recibir capacitación que cualifique su labor docente.
15. Los contemplados en el contrato laboral, en la Ley 599 de 2000 Código Penal, y los demás indicados en el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad y salud en el trabajo.
16. Beneficiarse de las garantías y derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de Colombia, de las Leyes de la República, decretos reglamentarios que consagran el marco jurídico del sistema Educativo Colombiano, además de las normas internas que imparta la Institución.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 77 de 116

## Artículo 92. Deberes del docente.


1. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, misión y visión del colegio.
2. Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades escolares y extraescolares de acuerdo con el contrato laboral.
3. Seguir el conducto regular para resolver todas las dificultades que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
4. Desempeñar las labores de su cargo con ética y profesionalismo.
5. Hacer uso adecuado de las herramientas tecnológicas en los diferentes espacios laborales, preservando el respeto y atención en las actividades desarrolladas.
6. Informar a sus estudiantes oportunamente sus logros y dificultades.
7. Evaluar integralmente a sus estudiantes.
8. Asistir puntualmente a la jornada de trabajo y al inicio de la hora de clase. Estar antes de la hora de entrada para recibir a los estudiantes y esperar a que todos los estudiantes salgan al finalizar la jornada.
9. Mantener el orden, disciplina y aseo en los salones y demás dependencias del colegio.
10. Velar por la adecuada presentación de las aulas, corredores, muebles, equipos y sala de profesores, en especial, el puesto asignado.
11. Mantener constante comunicación con los demás docentes, directores de grupo y demás integrantes de la comunidad en general
12. Organizar, redactar y presentar el Plan de Área correspondiente para cada asignatura en equipo en los tiempos que son requeridos por el instituto.
13. Todos los docentes realizarán diariamente el acompañamiento en los descansos y a quienes les corresponda, se ubicarán en las zonas asignadas para cumplir sus funciones y de acuerdo con los horarios establecidos desde la coordinación de convivencia escolar.
14. No permitir la presencia de estudiantes en la sala de profesores.
15. Abstenerse de escuchar o emitir comentarios que deterioren la imagen de otros compañeros de trabajo, estudiantes o Padres de familia, que atente contra su honra y el buen nombre del colegio.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>78</b> de <b>116</b>

16. Conservar buena conducta dentro y fuera de la institución para proyectar ante estudiantes y comunidad, una imagen del Docente del Instituto Tebaida.
17. Llamar, registrar asistencia de los estudiantes al iniciar cada clase y entregar reporte al Coordinador de convivencia.
18. Realizar la adaptación curricular (PIAR) que se haga necesaria en pro de los aprendizajes en los estudiantes con necesidades especiales o excepcionales.
19. Abstenerse de realizar asesorías o clases a estudiantes fuera de la institución.
20. Evitar familiaridades con estudiantes y padres de familia y muestras de preferencias.
21. Cumplir la Constitución y las Leyes Colombianas.
22. Entregar previamente a los estudiantes (al inicio de cada periodo académico) la temática, metodología, bibliografía, criterios de evaluación y logros mínimos que deben alcanzar.
23. Acompañar a los estudiantes durante la formación y cumplir los turnos correspondientes durante las actividades recreativas; observar la interrelación entre los estudiantes y corregir formativamente los comportamientos inadecuados de los y las estudiantes.
24. Asistir puntualmente a las jornadas de capacitación que previamente se convoquen en la Institución u otro estamento encargado para ello.
25. Inculcar en los estudiantes el amor y respeto por los valores patrios, históricos y culturales de la región y de la nación.
26. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
27. Dirigir el grupo de estudiantes que específicamente se le asigne, responsabilizándose de su disciplina, orden, presentación en la comunidad, formación y prácticas de valores y realizar los llamados de atención dentro del marco del respeto, inculcando el mismo a los estudiantes.

**Artículo 93.** Es de suma responsabilidad, constatar mediante llamado a lista la presencia de todos los integrantes del grupo de clase, esto posibilita, genera orden y proporciona seguridad.


Se espera de todos los docentes un lenguaje y comportamiento cordial y respetuoso en el desempeño tanto de su rol docente, como en el trato a sus compañeros y la atención de padres de

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>79</b> de <b>116</b>

familia, propiciando la sana convivencia, la disciplina por atracción, la negociación y la intermediación ante las vicisitudes; es deber de los docentes dar cumplimiento a las normas del presente Manual de Convivencia.

**Artículo 94. Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Paz y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del colegio, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, deberá reportar al Comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de la evaluación del clima escolar del colegio.
5. Contribuir a un ambiente sano de convivencia, en beneficio de la comunidad en general.
6. Contribuir en la construcción y aplicación del Manual de convivencia.
7. Será responsable por la omisión, inaplicación, extralimitación o aplicación errónea de los protocolos determinados en la Ruta de Atención Integral respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar (art.47 Decreto 1965).

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>80</b> de <b>116</b>

**Artículo 95. Faltas, Sanciones y Debido Proceso para los Docentes.** Se debe remitir al conducto regular.

## TÍTULO III

### PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

#### CAPÍTULO I


##### PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

**Artículo 96. Criterio.** Pertener a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 97. Definición de Disciplina.** La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; y c) La formación de valores morales y la formación de la conciencia humana.

**Artículo 98. Justicia Restaurativa.** La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante,




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>81</b> de <b>116</b>

la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente. En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

**Artículo 99. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa.** El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La Autorregulación:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
2. **La Corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 100. Criterios de Aplicación de Sanciones a los Estudiantes.** Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>82</b> de <b>116</b>

principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar.


Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

**Artículo 101. El Debido Proceso.** El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**Artículo 102. Principios del Debido Proceso.** En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>83</b> de <b>116</b>

3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

**Artículo 103. Conducto Regular.** Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

**Intervenciones de Primera Instancia:**

1. Los docentes que conocen o están donde ocurre el comportamiento.
2. Intervención del director de grupo.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>84</b> de <b>116</b>

#### **Intervenciones de Segunda Instancia:**

3. Intervención del Coordinador de la Jornada.
4. Intervención del Área de Orientación Escolar.
5. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
6. Intervención de la Rectoría.

#### **Última Instancia:**


7. Intervención del Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio no pueda adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.

**Parágrafo 2:** Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta tipo II o tipo III, el reporte del docente debe presentarse directamente a la Coordinación (en caso de faltas Tipo III se reportaran también a orientación escolar para apoyar en la activación de ruta de atención).

**Parágrafo 3:** Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

**Parágrafo 4:** En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>85</b> de <b>116</b>

**Parágrafo 5:** La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

## CAPÍTULO II

### DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y TIPIFICACIÓN DE ESTAS

**Artículo 104. Faltas Disciplinarias:** En la Institución se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se catalogan en 3 tipos:

**Artículo 105. Faltas tipo I.** Se entiende por Faltas Tipo I a los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

**Artículo 106. Debido Proceso para las Faltas Tipo I.** El siguiente es el debido proceso para las faltas Tipo I:


1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier docente o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Las faltas Tipo I serán tratadas inicialmente por el docente que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el observador del estudiante. Allí el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o controvertir lo sucedido. El docente o directivo que reciba un reporte de una situación

Página Web: [www.institutotebaida.edu.co](http://www.institutotebaida.edu.co) Correo Electrónico: [info@institutotebaida.edu.co](mailto:info@institutotebaida.edu.co)

Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133

La Tebaida - Quindío.


**“FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA”**

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>86</b> de <b>116</b>

Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación

3. Si la falta tipo I amerita la intervención de del director de grupo, coordinador u orientador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa.
4. En casos de reiteración de la misma falta tipo I o la ocurrencia de otra falta tipo I cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por dirección de grupo, quién dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.
5. Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas tipo I se mantiene y el estudiante reincide en la misma o nuevas faltas tipo I, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente y se deberá considerar como una falta tipo II.
6. Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta tipo I, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
7. Las faltas tipo I deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata).
8. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se lleguen en el proceso de resolución de la situación.

**Parágrafo 1:** Las decisiones tomadas por el docente o por la coordinación de la jornada, podrán ser apeladas en segunda instancia ante la instancia contemplada en el conducto regular establecido en este Manual.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>87</b> de <b>116</b>

**Parágrafo 2:** En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.


**Artículo 107. Estrategias formativas para faltas Tipo I.**

Cuando se dé la ocurrencia de una falta Tipo I, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Reparación o acciones conducentes a implementar acciones reparativas de la falta cometida, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
2. Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
4. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
5. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
6. Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.


**Artículo 108. Identificación de las Faltas Tipo I.**

FALTAS TIPO I	
FT-I.1	Llegar al Colegio y no ingresar a clase.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>88</b> de <b>116</b>

- FT-I.2 Fumar o presenciar que alguien fuma cigarrillos o cigarrillos electrónicos (Vapeadores u otros), dentro de la Institución o fuera de la institución en actividades académicas, culturales o deportivas y no reportar la situación.
- FT-I.3 Establecer contacto por la malla, ventanas, puertas o muros con personas ajenas a la Institución sin la respectiva autorización.
- FT-I.4 Realizar juegos con fines lucrativos.
- FT-I.5 Usar cualquiera de los uniformes en actividades o sitios no autorizados por la Institución Educativa.
- FT-I.6 Desacatar la orden de entrega de citaciones a los acudientes, hechas por docentes o directivos docentes.
- FT-I.7 Laborar en asignaturas diferentes a la que corresponde en la hora de clase.
- FT-I.8 Ser cómplice de la apatía, pereza y negligencia de los compañeros en la realización de trabajos académicos.
- FT-I.9 Interrumpir las clases por las ventanas y los alrededores de las aulas.
- FT-I.10 Ingerir alimentos sin autorización durante la clase. .
- FT-I.11 Arrojar basuras fuera de los recipientes adecuados para ese fin.
- FT-I.12 Retirarse del Colegio sin haber cumplido con el aseo del salón de clase, el día que le corresponde.




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>89</b> de <b>116</b>

- FT-I.13 Asumir actitudes altaneras y/o agresivas ante los llamados de atención.
- FT-I.14 Comercializar dentro de la Institución productos comestibles, accesorios o similares, sin previa autorización.
- FT-I.15 Usar el uniforme de educación física o de diario en días no pactados.
- FT-I.16 Hacer mal uso y/o comportamientos inadecuados en los baños.
- FT-I.17 Irrespetar los símbolos patrios o institucionales: La Bandera, el Escudo, el Himno u otros que se asocian con la patria o la institucionalidad.
- FT-I.18 Portar gorra, sin la previa autorización, con cualquier tipo de uniforme, dentro de la institución educativa o en jornadas Académicas, Culturales y/o Deportivas.
- FT-I.19 Ingresar a la sala de docentes y otras dependencias de la institución, sin previa autorización.
- FT-I.20 Inasistencia sin la respectiva justificación a actos comunitarios como jornadas académicas, deportivas y/o culturales.
- FT-I.21 Transitar en bicicleta, patines, patinetas, entre otros, por los corredores, zonas verdes, patios, pasillos y espacios deportivos de la Institución con el ánimo de perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas o culturales.
- FT-I.22 Comprar comestibles en cambio de clases, sin la correspondiente autorización.
- FT-I.23 Cambiar de lugar en el salón de clase sin la autorización del Docente y con el fin de perturbar el normal desarrollo de las clases.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>90</b> de <b>116</b>

- FT-I.24 Retirarse de clase y regresar a la misma sin previa autorización.
- FT-I.25 Irrespetar el turno en la fila para comprar, consumir o recibir productos en la cafetería, o en cualquier espacio que se requiera esta disposición.
- FT-I.26 Causar indisciplina en el restaurante escolar, en la cafetería y otros espacios diferentes al aula de clase.
- FT-I.27 Presentarse al salón de clase sin los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- FT-I.28 Presentar inasistencia a clases y no traer la correspondiente excusa, una vez regrese al colegio, dentro del tiempo establecido (3 días hábiles).
- FT-I.29 Incumplir con los deberes académicos, como: tareas, trabajos, lecciones, evaluaciones, recuperaciones u otras, en las fechas establecidas y concertadas.
- FT-I.30 Interferir en el desarrollo normal de las clases con actos de indisciplina como: gritos, charlas, silbidos, lanzar zeppelines, bolígrafos u otros objetos, usar medios tecnológicos no autorizados, mascotas u otros elementos distractores.
- FT-I.31 Portar inadecuadamente el uniforme según lo establecido por la institución.

**Artículo 109. Faltas Tipo II.** Las faltas Tipo II, son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>91</b> de <b>116</b>

deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente, la salud y cuando se vuelve reiterativo con las faltas Tipo I. Las situaciones Tipo II, corresponden entonces a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados.

#### **Artículo 110. Debido al proceso para faltas Tipo II.**


El siguiente es el debido proceso para las faltas Tipo II:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier docente o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. El docente que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta Tipo II, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
4. Igualmente, el docente conector de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conectores de la situación (estudiantes, docentes u otros) que escriban sus versiones libres sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
5. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
6. El docente conector de la situación o que la presenció, realizará el reporte de ésta -la falta- en el anecdotario del estudiante, de tal manera que la autoridad competente del Colegio


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>92</b> de <b>116</b>

pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla. Se reportarán también las medidas tomadas para la protección de las víctimas.

7. Todos los documentos, versiones libres, soportes e informes que el docente conector de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente (Coordinador), para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
8. Si se considera pertinente, el caso podrá ser reportado a orientación escolar para realizar acompañamiento y seguimiento al estudiante, este reporte se debe realizar por medio del formato de remisión de profesor a orientación escolar, el cual debe estar debidamente diligenciado.
9. La coordinación revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
10. Tan pronto como Coordinación se entere de la situación y se inicie un proceso por falta Tipo II, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso.
11. La Coordinación en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recabar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
12. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>93</b> de <b>116</b>

13. La Coordinación llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
14. La Coordinación cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
15. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán llegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
16. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
17. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de igual manera hará el reporte a las entidades de la Ruta de

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>94</b> de <b>116</b>

Atención Integral de la Convivencia Escolar a las que haya lugar, según sea el caso y lo haya recomendado el Comité Escolar de Convivencia.

18. La Coordinación responsable del manejo de la falta, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
19. Las faltas Tipo II podrán ser sancionadas de uno a tres días con trabajo realizado por fuera de la institución, el cual deberá ser complementado con la presentación y sustentación del trabajo encomendado al director de grupo o al área de orientación escolar según lo amerite.
20. La Coordinación cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
21. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, con que cuenta la Institución
22. La Coordinación entrega al director de grupo, acta de reunión en donde se especifiquen las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la sanción impuesta.
23. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.
24. El presidente del Comité Escolar de Convivencia atenderá las solicitudes y requerimientos de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, cuando ellas lo soliciten o requieran.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>95</b> de <b>116</b>


**Parágrafo 1:** Las faltas Tipo II serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

**Parágrafo 2:** En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

**Parágrafo 3:** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes -el ICBF- en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

**Artículo 111. Estrategias Formativas para faltas Tipo II.** Cuando se dé la ocurrencia de una falta Tipo II, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Sanción por fuera de la institución de uno a tres días según sea el caso.
2. Presentarse a la institución en horario extractase y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a ésta.
3. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de grupo y la Coordinación, quien adelantó el proceso sancionatorio.
4. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
5. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
6. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>96</b> de <b>116</b>

7. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de la falta.
8. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
9. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma. Si un estudiante tiene acta preventiva y vuelve a cometer una falta Tipo II, la mínima acción correctiva es la firma de matrícula condicional, que se suscribirá desde rectoría.
10. Firma de Matrícula en condicional implica:
  - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
  - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
  - c. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
  - d. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
  - e. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.


**Artículo 112. identificación de faltas Tipo II.**

<b>FALTAS TIPO II</b>	
FT-II.1	Realizar transacciones con bienes u objetos de dudosa procedencia.
FT-II.2	Intento o plagio o suplantación de sí mismo o persona con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académicas.
FT-II.3	Fugarse de la clase o del colegio o promover este comportamiento, poniendo en riesgo su integridad o la de los demás.




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>97</b> de <b>116</b>


- FT-II.4 Tomar sin autorización, destruir o jugar con los objetos o elementos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- FT-II.5 Cerrar la puerta del salón para impedir el ingreso o dañar el candado o cerradura con la intención de afectar el desarrollo de la clase.
- FT-II.6 Adoptar mal comportamiento dentro y fuera de la institución, en los actos comunitarios como: izadas de bandera, convivencias, jornadas culturales y deportivas, entre otras.
- FT-II.7 Usar vocabulario soez o apodos en el trato a los compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- FT-II.8 Incumplir con los compromisos, luego de una acción pedagógica o acción social mejoradora.
- FT-II.9 Usar la violencia intencional en actividades deportivas, lúdicas y académicas.
- FT-II.10 Adoptar cualquier tipo de comportamiento obsceno, que atente contra la sana convivencia; o inducir a otros a que lo hagan.
- FT-II.11 Desacatar los llamados de atención de un docente o directivo docente o asumir actitudes altaneras y/o agresivas frente a los mismos.
- FT-II.12 Asumir comportamientos de alto riesgo que atenten contra su propia integridad y la de las demás personas.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>98</b> de <b>116</b>

- FT-II.13 Dañar o atentar contra la fauna y la flora de la Institución.
- FT-II.14 Colocar dibujos o letreros vulgares, morbosos, obscenos en cualquier lugar de la Institución.
- FT-II.15 Guardar silencio frente a las faltas graves de las cuales haya sido testigo (corresponsabilidad y complicidad).
- FT-II.16 Mover los tacos que controlan el flujo de energía a los salones con el fin de alterar las clases.
- FT-II.17 Asumir mal comportamiento en los medios de transporte, cuando se relacione con actividades pedagógicas, culturales o deportivas, donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
- FT-II.18 Destruir o alterar los símbolos patrios o institucionales: La Bandera, el Escudo, el Himno u otros que se asocian con la patria o la institucionalidad.
- FT-II.19 Irrespetar los credos y costumbres culturales.
- FT-II.20 Incumplir con el reglamento interno de cada dependencia.
- FT-II.21 Ingresar a la Institución en jornada contraria sin previa autorización o con el ánimo de perturbar.
- FT-II.22 Excederse en expresiones amorosas: caricias, besos, sentarse en las piernas de los compañeros, entre otros...

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>99</b> de <b>116</b>


FT-II.23	Exhibir material pornográfico, impreso, en videos, en celulares o en cualquier otro tipo de medio.
FT-II.24	Utilizar otros lugares diferentes a los baños (aulas o espacio público) para realizar las necesidades fisiológicas.
FT-II.25	Participar como animador o incitador de descatos o de peleas dentro o fuera de la Institución.
FT-II.26	Producir fuego y/o explosiones con papeletas u otros elementos similares en las canecas de basura, laboratorios u otros espacios de la institución.
FT-II.27	Rayar o destruir paredes, baterías sanitarias, u otros elementos dentro o fuera de la Institución y/o en espacios destinados para realizar actividades pedagógicas, deportivas o culturales.
FT-II.28	Utilizar sustancias químicas, propias del laboratorio y de las prácticas pedagógicas que allí se desarrollan, o adquiridas externamente u obtenidas sin autorización, para afectar el bienestar de la Comunidad Educativa o el equilibrio del medio ambiente.
FT-II.29	Asistir a la Institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas (alcohol, cocaína, sintéticas, entre otras).
FT-II.30	No devolver o entregar, a quien corresponda, los objetos que encuentre dentro de la Institución Educativa, y que no le pertenecen.
FT-II.31	Acumular tres llamados de atención escritos en el observador del estudiante por reincidencia de faltas tipo I.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>100</b> de <b>116</b>


- FT-II.32 Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
- FT-II.33 Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
- FT-II.34 Dar información falsa a los docentes y directivos docentes.
- FT-II.35 Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones en redes sociales u otros, que atenten contra la imagen corporativa de la institución.
- FT-II.36 Permanecer con el uniforme de la institución en lugares públicos como: bares, discotecas, lugares de consumo de droga y alcohol.

**Artículo 113. Faltas Tipo III.** Las faltas Tipo III son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria pues generan un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Corresponden entonces a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Artículo 114. Debido Proceso para faltas Tipo III.** El siguiente es el debido proceso para las faltas Tipo III:


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>101</b> de <b>116</b>

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier docente o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el anecdotario del estudiante o los estudiantes presuntos agresores para dejar constancia de la situación presentada completando toda la información del caso.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Para esto, el caso podrá ser reportado a orientación escolar para realizar la respectiva activación de la ruta de atención (si el orientador no se encuentra o por algún motivo no puede atender el caso, el docente conocedor realizará el proceso de activación de ruta).
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El docente o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la coordinación, del área de orientación escolar, así como al presidente del Comité Escolar de Convivencia, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la coordinación, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>102</b> de <b>116</b>

las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o el orientador escolar de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, un proceso de Intervención Correctiva e Intervención Sancionatoria, ateniéndose a lo dispuesto sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. Las faltas Tipo III podrán ser sancionadas de tres a cinco días con trabajo realizado por fuera de la institución, el cual deberá ser complementado con la presentación y sustentación del mismo, encomendado al director de grupo o al área de orientación escolar según lo amerite.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia para este tipo de faltas.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>103</b> de <b>116</b>


para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.

15. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

**Parágrafo:** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

**Artículo 115. Estrategias formativas para faltas Tipo III.** Cuando se dé la ocurrencia de una falta Tipo III, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una matrícula condicional para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula condicional tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas Tipo II.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>104</b> de <b>116</b>


5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo:** En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.


**Artículo 116. Identificación de faltas Tipo III.**

<b>FALTAS TIPO III</b>	
FT-III.1	Lesionar el honor, el buen nombre y la reputación de las personas que forman parte de la Comunidad Educativa (Calumnia e Injuria).
FT-III.2	Amenazar, sobornar, chantajear o extorsionar a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
FT-III.3	Atentar contra la integridad sexual de un compañero u otros integrantes de la Comunidad Educativa.
FT-III.4	Atentar contra la integridad física de algún compañero, docente o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.




	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>105</b> de <b>116</b>

FT-III.5	Falsificar o alterar por cualquier medio, firmas u otros datos en documentos oficiales o personales como: excusas, boletines, planillas de notas de los docentes, exámenes o actas de recuperación.
FT-III.6	Utilizar, sin autorización, la imagen, o el nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa o fuera de ésta, para exhibirla en cualquier medio masivo de comunicación, sin importar el propósito del hecho. (Redes Sociales)
FT-III.7	Utilizar las redes sociales con el fin de pactar peleas con otros u ofender utilizando formas como insultos, comentarios, burlas, desprecio, humillaciones y/o discriminaciones que atentan contra la moral, el buen nombre y la integridad de algún miembro de la comunidad educativa. (Cyberbullying).
FT-III.8	Amenazar verbalmente a personas de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución.
FT-III.9	Amenazar psicológicamente a personas de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
FT-III.10	Agredir físicamente a los compañeros, o pelearse a puñetazos, puntapiés, correazos o con cualquier tipo de arma, así como incurrir en acciones que conlleven a agresión física.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>106</b> de <b>116</b>

FT-III.11	Agredir físicamente a un docente o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
FT-III.12	Hurtar objetos o dineros de la Institución Educativa, directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo u otras personas.
FT-III.13	Ser partícipe o coautor de hechos que constituyan faltas penales.
FT-III.14	Portar, guardar o comercializar armas dentro de la institución educativa.
FT-III.15	Portar, consumir, expender o inducir a otros al consumo de cigarrillos, vapeadores, sustancias psicoactivas, licores o similares, dentro de la Institución Educativa o recibirlas de personas externas a la misma. (Tráfico)
FT-III.16	Utilizar armas u otros objetos para amenazar, intimidar o atentar contra la integridad física y los bienes de cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
FT-III.17	Ser autor directo o coautor de cualquier acto de carácter violento contra las instalaciones y bienes de la Institución educativa o de un integrante de esta; hechos realizados dentro o fuera del plantel educativo.
FT-III.18	Adulterar documentos o presentar documentos falsos o adulterados de alguna forma, para acceder a registros o requisitos institucionales.


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>107</b> de <b>116</b>

FT-III.19	Inducir, organizar facilitar o participar, con ánimo de lucro para sí, o para tercero, o para satisfacer deseos sexuales propios o de otro, de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años. (Artículo 213 del Código Penal).
FT-III.20	Utilizar los símbolos o el nombre de la Institución Educativa, sin autorización o de manera fraudulenta, para beneficio propio o de terceros.
FT-III.21	Asumir actitudes que causen vandalismo dentro de la Institución Educativa o por fuera de ella en actividades programadas por esta.
FT-III.22	Cualquier hecho que sea considerado delito por la legislación vigente colombiana.

**Artículo 117. Algunos ejemplos.** Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el tipo de estas.

- Ver Anexo 1 [Tabla de ejemplo de faltas]

**Parágrafo 1:** Siempre que una falta Tipo III sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas. En caso de tratarse de un menor de 14 se reportará a Bienestar Familiar y los responsables serán los padres, acudientes o tutores legales

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>108</b> de <b>116</b>

### CAPÍTULO III

#### CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES


**Artículo 118. Circunstancias Atenuantes.** Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

**Parágrafo:** Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

**Artículo 119. Circunstancias Agravantes.** Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página <b>109</b> de <b>116</b>

5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.


**Parágrafo:** Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

#### CAPÍTULO IV FALTAS Y DEBIDO PROCESO DE PADRES DE FAMILIA

**Artículo 120. Definición de Falta por parte de los Padres de Familia.** Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 75 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa deben observar.

**Artículo 121. Tipos de faltas.** La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Faltas Tipo I.** Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas Tipo II o Tipo III, las cuales, que generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas


	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 110 de 116

costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.

2. **Faltas Tipo II.** Se consideran como faltas Tipo II las siguientes:
  - a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un docente o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
  - b. Reincidir en la comisión de faltas Tipo II.
  - c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
  - d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales del Colegio, contra su labor o contra los principios y valores institucionales.
  - e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
  - f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

**Artículo 122. Sanciones.** Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.


1. Amonestación escrita: Llamado de atención.
2. Sanción escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. No renovación del contrato de matrícula a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 111 de 116

**Artículo 123. Procedimiento.** El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el docente, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá la sanción a la que haya lugar.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adopte se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la sanción impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

**Parágrafo 1:** Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante el Consejo Directivo.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 112 de 116

## CAPITULO VII DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- **Consejo Directivo:** es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **Consejo Académico:** es como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- **El Rector:** es representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de decisiones del gobierno escolar.

**Parágrafo:** Los representantes en los órganos del colegio serán elegidos por periodos anuales y se continúan ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados y en cambio de vacancia se elige reemplazo según el **Decreto 1860 de agosto 03 de 1994** en los artículos 20 al 25.


## CAPITULO VIII ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

**Artículo 124 Personero de los estudiantes:** Personero Estudiantil es un representante de último grado elegido por sus compañeros con el fin de que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución Política y los reglamentos del manual de Convivencia de la Institución Educativa.

**Artículo 125 Perfil del personero escolar:**

- Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.



	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 113 de 116


- Llevar ante el rector, en concordancia con sus competencias, las solicitudes y peticiones que considere necesarias para la protección de los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- tener buen sentido de pertenencia, rendimiento académico y buen comportamiento en el establecimiento.

**Artículo 126 Requisitos para ser postulado como personero:**

- Llevar mínimo dos años vinculado como estudiante del establecimiento educativo.
- cumplir con el perfil solicitado
- ser postulado y elegido por la comunidad educativa.

**Artículo 127 Mecanismos para la elección del personero escolar**

- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes de la iniciación de clases en el periodo lectivo anual.
- las directivas del colegio, docentes, especialmente los del área de sociales motivando al estudiantado y creando un ambiente electoral en la institución
- Se entregará una identificación de los líderes a los que se lanzan como candidatos a personeros y los candidatos se postulan en la inscripción por medio de propuestas para el mejoramiento de la comunidad educativa ante el rector.
- Por medio de una resolución la rectoría hará la convocatoria a la jornada electoral, fijando el periodo de ambientación y lanzamiento de candidatos.
- Es responsabilidad de los profesores la elaboración de actas, listas de sufragantes, jurados, organización y puesto de votación.
- los candidatos se encargarán de nombrar testigos electorales para cada una de las mesas.
- Los escrutinios serán hechos por profesores encargados de la coordinación de la jornada electoral con la presencia de testigos.
- El personero trabajará con la ayuda del consejo estudiantil.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 114 de 116

### **Artículo 128 Contralor estudiantil**

La propuesta pedagógica, educativa y de formación en participación ciudadana que va dirigida a estudiantes de grados novenos, décimos y undécimo de los establecimientos educativos oficiales. Cuya función es orientada en promover y actuar como veedores del buen uso de los recursos y bienes públicos en el área de fomentar la transparencia.

El contralor estudiantil será elegido de acuerdo a los resultados de la elección de personero estudiantil según el resultado del escrutinio y quede como segundo en dicha actividad.

### **Artículo 129 Funciones del contralor estudiantil**

- Velar por la promoción y fortalecimiento para el control social y fiscal en donde se garantice la transparencia, compromiso, solidaridad, respeto del establecimiento educativo.
- Actuará como veedor del buen uso de los recursos y bienes del establecimiento educativo.


## CAPITULO IX

### EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia.

### **Artículo 130 Conformación del comité de convivencia escolar**

En el Instituto Tebaida el comité de convivencia escolar estará conformado mínimo por: el rector, los coordinadores, la orientadora, dos representantes de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia, el personero estudiantil, el representante de los estudiantes. El quórum mínimo decisorio del comité de convivencia escolar para el Instituto Tebaida será de cinco personas. En cualquier caso, este comité no puede sesionar sin la

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 115 de 116

presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

### **Artículo 131 Presidente del comité de convivencia escolar**


El presidente del Comité de Convivencia escolar será el rector de la Institución y en ausencia de éste, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida.

### **Artículo 132 Funciones del comité de convivencia escolar**

Las funciones del Comité de convivencia escolar serán: apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este comité debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que se adelanten, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables a esta materia. De todas las acciones que adelante el comité de Convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley 1620 del 2013.

### **Artículo 133 Sesiones del comité de convivencia escolar**

El comité de convivencia escolar se reunirá como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	Código: DO-EX-CO- 01
	PACTO DE CONVIVENCIA	Versión: 001 Fecha: 18/01/2024
		Página 116 de 116

**TÍTULO IV  
FORMATOS**

**CAPÍTULO I  
ACEPTACIÓN PACTO DE CONVIVENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA**

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Interno de la Institución Educativa Instituto Tebaida, fue adoptado y aprobado por los integrantes del Consejo Directivo según el acta No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_.

Por lo tanto yo \_\_\_\_\_ estudiante del grado \_\_\_\_\_ y mis padres o acudientes

\_\_\_\_\_

al firmar la matrícula nos comprometemos para el año 2024, a adoptar y a cumplir con toda la normatividad presentada en el **Reglamento Interno** o **Manual de Convivencia** establecido por la Institución y a participar en todas las actividades que ésta programe que favorezcan el crecimiento personal, académico y social; como padres de familia o acudientes autorizamos para que las fotos y videos tomadas al estudiante en los eventos que realiza la Institución, sean utilizadas únicamente con fines educativos y entendemos que podrían aparecer en los sitios web del colegio, aplicando el debido tratamiento de datos.

Para constancia firmamos el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Firma de los padres de familia o acudientes

\_\_\_\_\_

Firma del estudiante

Página Web: [www.institutotebaida.edu.co](http://www.institutotebaida.edu.co) Correo Electrónico: [info@institutotebaida.edu.co](mailto:info@institutotebaida.edu.co)

Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133

La Tebaida - Quindío.

**“FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA”**